

AÑO DE LA  
INTEGRACIÓN  
NACIONAL Y EL  
RECONOCIMIENTO  
DE NUESTRA DIVERSIDAD

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO  
EN 1825 POR  
EL LIBERTADOR  
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, domingo 28 de octubre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12041

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

477491

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA

**R.M. N° 0404-2012-AG.-** Modifican el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0500-2010-AG **477492**

**R.M. N° 0405-2012-AG.-** Designan representante del Ministro de Agricultura ante el Comité Directivo del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" continuado por R.S. N° 004-2011-AG **477493**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 260-2012-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de Viceministra de Turismo a Inglaterra, en comisión de servicios **477493**

#### CULTURA

**RR.MM. N°s. 392, 393, 394, 395, 396 y 397-2012-MC.-** Otorgan distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a diversas personas e instituciones **477494**

**R.M. N° 400-2012-MC.-** Dejan sin efecto lo establecido en el Artículo 3° de la R. M. N° 503-2011-MC y en la R.M. N° 303-2012-MC **477499**

#### DEFENSA

**R.S. N° 558-2012-DE.-** Autorizan viaje de Personal de Alumnos FAP a Brasil, en misión de estudios **477501**

**R.S. N° 559-2012-DE.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP a los EE.UU., en misión de estudios **477502**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.S. N° 071-2012-EF.-** Autorizan viaje de funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores a los EE.UU., en comisión de servicios **477503**

#### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 048-2012-RE.-** Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a adquirir inmueble para la sede de la Embajada del Perú en el Reino de Marruecos **477503**

**R.S. N° 224-2012-RE.-** Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo con el Gabinete de Ministro de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica **477504**

**R.S. N° 225-2012-RE.-** Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo Marco con la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas **477505**

**R.S. N° 226-2012-RE.-** Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo con la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa **477505**

**R.S. N° 227-2012-RE.-** Remiten al Congreso de la República la documentación relativa a la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares **477505**

#### SALUD

**R.M. N° 862-2012/MINSA.-** Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional 'Dos de Mayo' **477506**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 290-2012-MTC/12.-** Otorgan Permiso de Operación de Aviación Comercial a la Compañía CDS Regional Express S.A. **477506**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 146-2012-SERVIR-PE.-** Aprueban Directiva que aprueba los Lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y formación a través de la Escuela Nacional de Administración Pública **477508**

#### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 078-2012-P-CE-PJ.-** Autorizan viaje de magistrados de diversos Distritos Judiciales, a Venezuela, en comisión de servicios **477510**

**Res. Adm. N° 084-2012-P-CE-PJ.-** Autorizan reprogramación de visita de trabajo al Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, así como a las Salas de los Circuitos (Distritos Judiciales) de Caracas, Vargas, Miranda y Aragua **477511**

**Res. Adm. N° 197-2012-CE-PJ.-** Prorrogan plazo de reubicación y conversión de órgano jurisdiccional del Distrito Judicial de Tumbes y la competencia de Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Aguas Verdes **477511**

#### ORGANOS AUTONOMOS

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 0076-2012-BCRP.-** Autorizan viaje del Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú a México, en comisión de servicios **477512**

**FUERO MILITAR POLICIAL**

- Res. Adm. N° 138-2012-FMP/CE/SG.-** Modifican el Reglamento de Línea de Carrera y de Progresión del Magistrado en el Fuero Militar Policial **477512**
- Res. Adm. N° 139-2012-FMP/CE/SG.-** Modifican el Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial **477513**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

- Res. N° 824-2012-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Municipal de Talavera **477513**
- Res. N° 928-2012-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Quichuay **477516**
- Res. N° 929-2012-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Municipal Distrital de San Pedro de Chaulán **477516**
- Res. N° 931-2012-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Huancas **477517**
- Res. N° 932-2012-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista **477518**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

- Res. N° 7877-2012.-** Autorizan la organización de la Entidad de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa FONDESURCO S.A. - EDPYME FONDESURCO **477518**
- Res. N° 8115-2012.-** Autorizan viaje de funcionarios para participar en el Taller Análisis de Riesgos, a realizarse en Costa Rica **477519**
- Res. N° 8182-2012.-** Modifican el Reglamento para la Negociación y Contabilización de Productos Financieros Derivados en las Empresas del Sistema Financiero aprobado por Res. N° 1737-2006 **477520**
- Res. N° 8185-2012.-** Autorizan viaje de funcionario a Costa Rica, en comisión de servicios **477522**

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

- Ordenanza N° 143-2012-GRJ/CR.-** Declaran de necesidad y utilidad pública la implementación de la Estrategia Sanitaria Regional de Atención Primaria en Salud "Médico de la Familia" **477523**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

- Acuerdo N° 132-2012-GR-LL/CR.-** Ordenan al Proyecto Especial Chavimochic el inicio de acciones legales para la reversión de terreno, a través de la Procuraduría Pública Regional **477524**

**PODER EJECUTIVO**
**AGRICULTURA**
**Modifican el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0500-2010-AG**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0404-2012-AG**

Lima, 26 de octubre de 2012

**GOBIERNO REGIONAL  
DE LORETO**

- Res. N° 015-2011-GGR/PROCREL-DE.-** Aprueban el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Ampiyacu - Apayacu 2012-2016 **477525**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

- Acuerdo N° 835-2012/GRP-CR.-** Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios **477527**

**GOBIERNOS LOCALES**
**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARAL**

- Ordenanza N° 011-2012-MPH.-** Establecen Régimen de Beneficios Municipales **477528**

**SEPARATAS ESPECIALES**
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

- Res. N° 248-2012/SUNAT.-** Modifican la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT que dictó disposiciones para la implementación del llevado de determinados libros y registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica **477420**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE  
LA INVERSIÓN PRIVADA EN  
TELECOMUNICACIONES**

- Res. N° 153-2012-CD/OSIPTEL.-** Declaran fundado en parte Recurso de Apelación interpuesto contra resolución que sancionó con multa a Telefónica Móviles S.A. **477453**

**SUPERINTENDENCIA DE  
BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

- Res. N° 8181-2012.-** Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero **477477**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0500-2010-AG de fecha 16 de agosto de 2010, se constituyó la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú;

Que, con el objeto de cumplir con los objetivos de la citada Unidad, se ha visto por conveniente modificar la conformación de los miembros designados en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 0500-2010-AG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, que aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y



su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 0500-2010-AG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- La Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú, estará conformada por los siguientes miembros:

- El Ministro de Agricultura, o su representante;
- Ing. Orlando Hernán Chirinos Trujillo;
- Señor Jorge Escurra Cabrera;
- Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

859266-1

**Designan representante del Ministro de Agricultura ante el Comité Directivo del Proyecto “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos” constituido por R.S. Nº 004-2011-AG**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0405-2012-AG**

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 004-2011-AG se constituyó el Comité Directivo del Proyecto “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos” de la Autoridad Nacional del Agua, de naturaleza multisectorial temporal, el mismo que estará conformado, entre otros, según el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2, por el Ministro de Agricultura o su representante, quien lo presidirá;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0444-2011-AG, se designó al señor Carlos Mario Azurín Gonzales, Asesor de la Alta Dirección, como representante del Ministro de Agricultura ante el Comité Directivo del Proyecto “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”;

Que, es necesario dar por concluida la designación efectuada, y designar al representante del Ministro de Agricultura ante dicho Comité Directivo;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización de Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación efectuada al señor Carlos Mario Azurín Gonzales, Asesor de la Alta Dirección, como representante del Ministro de Agricultura ante el Comité Directivo del Proyecto “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, Asesor de la Alta Dirección, como representante del Ministro de Agricultura ante el Comité Directivo del Proyecto “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, constituido por Resolución Suprema Nº 004-2011-AG, quien lo presidirá.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

859266-2

**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**

**Autorizan viaje de Viceministra de Turismo a Inglaterra, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 260-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 13 de setiembre de 2012

Visto, el Memorándum Nº 639-2012-MINCETUR/VMT, de la Viceministra de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, la feria The World Travel Market – WTM 2012, se llevará a cabo en la ciudad de Londres, Reino Unido, del 05 al 08 de noviembre de 2012; una de las ferias más importantes a nivel turístico, que reúne a más de 50,000 profesionales de la industria turística mundial y de prensa especializada, que ofrece a sus participantes la oportunidad de conocer las últimas tendencias de la industria del turismo;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del Viceministerio de Turismo y PROMPERÚ participará en dicho evento con el fin de promover, educar e informar a la industria turística británica sobre los nuevos destinos para la diversificación de la oferta turística peruana, así como promocionar la Marca País;

Que, asimismo, en el marco de dicha feria, se realizará la Cumbre Mundial de Ministros, cuyo tema central es “Fronteras Abiertas y Cielos Abiertos: Rompiendo barreras para el desplazamiento”, evento organizado por la WTM y la Organización Mundial del Turismo – OMT, durante el cual la Viceministra de Turismo participará como ponente del tema: “Promoción del Destino Perú”;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente autorizar el viaje de la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, a la ciudad de Londres, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en los eventos antes mencionados;

Que, el MINCETUR es la entidad pública responsable de promover, orientar y regular la actividad turística y representa al Estado en los eventos nacionales e internacionales de su competencia;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo en tanto dure la ausencia de la titular;

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje de la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, a la ciudad de Londres, Reino Unido, del 03 al 09 de noviembre de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en The World Travel Market 2012 y en la Cumbre Mundial de Ministros, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio

de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 2 278,70
Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	:	US\$ 1 560,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Cornejo Mohme presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4º.-** Encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo al señor Carlos Esteban Posada Ugaz, Viceministro de Comercio Exterior, a partir del 03 de noviembre de 2012 y en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

857161-1

## CULTURA

### Otorgan distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a diversas personas e instituciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 392-2012-MC

Lima, 25 de octubre de 2012

Visto, el Informe Nº 114-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; el Memorando Nº 255-2012-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; los Informes Nº 1285-2012-DPHCR-DGPC/MC y el Nº 257-2012-DPHCR-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano; el Memorando Nº 744-2012-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones "conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, el artículo 11º de la Directiva Nº 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como patrimonio cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC y Resolución Ministerial Nº 302-2012-MC, establece que "el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)"

Que, el señor Víctor Armando Pimentel Gurmendi, es un importante arquitecto y pintor. Nació en Lima en 1928, graduado en Arquitectura en la Universidad Nacional de Ingeniería el año 1953, asimismo, en 1955 viajó a Italia becado por el Gobierno de ese país, permaneció en Europa durante cinco (5) años, alternando sus estudios arquitectónicos y urbanísticos con sus actividades artísticas;

Que, su trayectoria es la más destacada de su generación, en la defensa y conservación del Patrimonio Cultural. Durante su estadía en Italia, participó en el Congreso de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos en Venecia en el año 1964. En dicho evento internacional se elaboró la célebre Carta de Venecia, documento que orienta la restauración y la conservación del Patrimonio Cultural. Esa experiencia enriqueció su bagaje cultural y lo hizo participar de un momento crucial de la historia del Siglo XX, como el peruano que suscribió el trascendental documento;

Que, su voz fue una de las más firmes en la defensa y conservación del patrimonio histórico y en la desigual lucha por salvar el patrimonio de Lima, agobiada por el centralismo y el tradicional abandono por inercia de sus autoridades. Su labor casi solitaria en el Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos en la década de los años sesenta, constituyó un hito para la preservación de los monumentos limeños;

Que, desde que restauró el primer ejemplo de arquitectura civil en el Cusco, la Casa del Inca Garcilaso de la Vega orientó su afán conservacionista hacia esa ciudad. Estaba consciente que la preservación del centro histórico del Cusco requería de planes particularizados enmarcados en las propuestas de desarrollo urbano de la ciudad. Al inicio de los años setenta, trabajando en el Cusco en el naciente Plan Turístico y Cultural Perú UNESCO (Plan COPESCO), elaboró por primera vez la delimitación de la zona monumental de la ciudad y la identificación de las edificaciones históricas de mayor valor";

Que, al crearse en 1973 el histórico Proyecto PER 39 fruto del acuerdo entre el Gobierno, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la UNESCO, para la restauración de un importante conjunto de monumentos arqueológicos e históricos, en el eje Cusco – Puno, Víctor Pimentel fue designado Director Nacional de la contraparte peruana. Posteriormente, la Municipalidad Provincial del Cusco lo declaró como "Ciudadano de honor del Cusco" por su labor;

Que, de otro lado, su labor como docente ha sido larga, intensa y fructífera, se inició en 1951, cuando era aún estudiante, fungiendo como asistente de cátedra de la Escuela Nacional de Ingenieros. A partir de 1960 hasta 1990, fue profesor principal de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes de la Universidad Nacional de Ingeniería, habiendo sido el creador de la Cátedra de Restauración de Monumentos de la Facultad. De igual manera, ha laborado como profesor en el postgrado de la misma facultad;

Que, a lo largo de los años han pasado por sus aulas muchas generaciones que se han formado en los principios y técnicas de la conservación y restauración de monumentos, despertando múltiples vocaciones en esa línea de trabajo. En reconocimiento a su destacada labor en la docencia y en la defensa del patrimonio edificado prehispánico, colonial y republicano, en el año 1991 fue distinguido por su universidad al ser nombrado como Profesor Emérito;

Que, asimismo, la docencia que impartió no sólo se ha realizado en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Ingeniería, ya que ha dictado cursos en la facultad de Arquitectura de la Universidad San Antonio Abad del Cusco y en otros centros universitarios en el Perú, así como también, en Argentina y Bolivia como profesor invitado;

Que, de otro lado, en lo que concierne a su labor como artista, sus obras se encuentran en colecciones públicas y privadas en distintos países, entre ellos: Alemania, Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos de Norteamérica, Finlandia, Francia, Holanda, Honduras, Inglaterra, Israel, Italia, México, Panamá, Sudáfrica, Suecia, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Perú;

Que, mediante el Informe Nº 225-2012-DGIA-VMPCIC/MC del 15 de octubre de 2012, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes recomienda que al señor Víctor Armando Pimentel Gurmendi, por su trascendencia en la labor realizada en la defensa y conservación del patrimonio cultural, se le otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura";

Que, asimismo, a través del Informe Nº 257-2012-DPHCR-DGPC/MC, de fecha 26 de setiembre de 2012, la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano recomendó su reconocimiento como "Personalidad

Meritoria de la Cultura" por su participación en la defensa y conservación del Patrimonio Cultural y su labor en el establecimiento, aplicación y difusión de los criterios internacionales de restauración y conservación en el país, además de su importante participación en el II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos (Venecia 1964) que elabora la Carta Internacional sobre la Conservación y Restauración de Monumentos y Sítios, conocida como Carta de Venecia, de trascendencia mundial en la definición de los principios y criterios de intervención del patrimonio cultural, así como en la educación profesional como docente y artista plástico;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, y la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por la Resolución

## ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

L A F A C U L T A D D E S A B E R S E R V I R

### PRIMERA CONVOCATORIA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Y SÉPTIMA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN AL CUERPO DE  
GERENTES PÚBLICOS DECRETO SUPREMO N° 079-2012-PCM Y DECRETO  
LEGISLATIVO N° 1024

La AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-SERVIR convoca a los profesionales interesados a nivel nacional para postular al Primer Programa de Formación Breve de la Escuela Nacional de Administración Pública creada por el Decreto Supremo N° 079-2012-PCM.

El Programa de Formación Breve, cuya duración es de tres (3) meses, es la última etapa del proceso de selección de la Séptima Convocatoria para la incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos.

Los profesionales que aprueben el programa formativo de la Escuela Nacional de Administración Pública, se incorporan al Cuerpo de Gerentes Públicos en las condiciones laborales y remunerativas correspondientes; y podrán ser asignados a cargos de los siguientes puestos tipo:

Puesto Tipo	Nº de Vacantes
Gerente de Servicios de Salud (para desempeñarse en Establecimientos de Salud a nivel nacional)	100
Gerente de Centro Asistencial (para desempeñarse en las Redes Asistenciales de EsSalud: Lima Metropolitana)	30

Las personas interesadas podrán registrar su postulación **del 29 de octubre al 11 de noviembre de 2012** en:

<http://www.servir.gob.pe/cgp/convocatoria>

Los requisitos mínimos y los perfiles específicos de cada puesto tipo, se encuentran disponibles en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)



477496

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, domingo 28 de octubre de 2012

Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar al señor Víctor Armando Pimentel Gurmendi la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

859110-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 393-2012-MC

Lima, 25 de octubre de 2012

Vistos, el Memorando N° 264-2012-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 144-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; el Informe N° 186-2012-DPIC-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones "conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, el Artículo 11º de la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece que "el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)"

Que, mediante el Informe N° 144-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2012, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura recomienda que se otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Rubén Ricardo Flórez Pinedo, en mérito a su destacada labor como intérprete de la música criolla;

Que, de acuerdo al citado Informe, el señor Rubén Ricardo Flórez Pinedo es uno de los más destacados cantores de música criolla de la segunda mitad del Siglo XX, ha grabado cerca de veinte discos y ha alternado con grandes figuras de la canción nacional e internacional, siendo ganador de diversos concursos;

Que, asimismo, se indica que desde los 15 años cantó en shows y presentaciones de música criolla, las cuales llamaron la atención de la compositora Isabel "Chabuca" Granda, quien lo respaldó como intérprete, marcando significativamente su repertorio, por lo que es reconocido como uno de los principales intérpretes de la obra de Chabuca Granda;

Que, de otro lado, en el referido Informe se señala que el señor Rubén Ricardo Flórez Pinedo tuvo una destacada carrera profesional relacionada a la promoción de espectáculos culturales, a través de los cuales contribuyó a la difusión de la música criolla a nivel nacional e internacional;

Que, a través del Memorando N° 264-2012-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2012, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes opina favorablemente respecto del otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Rubén Ricardo Flórez Pinedo;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Directora de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar al señor Rubén Ricardo Flórez Pinedo, la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

859110-2

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 394-2012-MC

Lima, 25 de octubre de 2012

Vistos, el Memorando N° 264-2012-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 144-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; el Informe N° 186-2012-DPIC-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones "conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, el Artículo 11º de la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece que "el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)"

Que, mediante el Informe N° 144-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2012, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura recomienda que se otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Manuel Fausto Cadillo Carrasco, por su destacada labor como recopilador, intérprete y difusor de la música criolla;

Que, de acuerdo al citado Informe, el señor Manuel Fausto Cadillo Carrasco es un importante intérprete, recopilador y cultor popular de la música criolla, cuya actividad contribuye a la vigencia y difusión de numerosas piezas musicales de larga data;

Que, asimismo, se indica que, desde muy joven, recopiló letras de valses y polcas, dando inicio a un vasto archivo que permanece hasta la actualidad; realizando también registros sonoros; y, que con este arduo trabajo llegó a recoger temas musicales muy antiguos, los cuales actualmente comparte a las nuevas generaciones de músicos y cantores;

Que, a través del Memorando N° 264-2012-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2012, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes opina favorablemente respecto del otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Manuel Fausto Cadillo Carrasco;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Directora de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar al señor Manuel Fausto Cadillo Carrasco, la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

859110-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 395-2012-MC**

Lima, 25 de octubre de 2012

Vistos, el Memorando N° 264-2012-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 144-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; el Informe N° 186-2012-DPIC-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones "conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, el Artículo 11º de la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece que "el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones

siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)".

Que, mediante el Informe N° 144-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2012, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura recomienda que se otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al Centro Cultural Social Musical Tipuani, por su destacada labor en la preservación y promoción del acervo musical criollo;

Que, de acuerdo al citado Informe, el Centro Cultural Social Musical Tipuani se constituyó el 26 de setiembre de 1940, siendo su Presidente Fundador el señor Juan Escobar Gibbons, también conocido con el apelativo de "milonguita" a quien se le atribuye la autoría del vals titulado "María Luisa";

Que, asimismo, se indica que "uno de los más destacados socios del Centro Tipuani fue don Pablo Casas Padilla, impulsor de una generación de criollos denominada "época casista" y que estaba integrada por el cantante Fernando Hurtado "Mano Corta", el guitarrista Carlos Olavarria Odar, Antonio Trejo Niique, Julio Grande Gutiérrez, el compositor Manuel Cabezas Novoa y el recordado Arturo "Zambo" Cavero, quien se iniciara artísticamente en este centro musical".

Que, conforme al referido Informe, el Centro Cultural Social Musical Tipuani ha abierto sus puertas todos los días a lo largo de sus setenta y dos años de existencia, constituyéndose de esta manera en un espacio privilegiado y representativo de la organización tradicional criolla;

Que, a través del Memorando N° 264-2012-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2012, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes opina favorablemente respecto del otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al Centro Cultural Social Musical Tipuani;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Directora de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar al Centro Cultural Social Musical Tipuani, la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

859110-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 396-2012-MC**

Lima, 25 de octubre de 2012

Vistos, el Memorando N° 264-2012-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 144-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; el Informe

Nº 186-2012-DPIC-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones “conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”;

Que, el Artículo 11º de la Directiva Nº 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC y Resolución Ministerial Nº 302-2012-MC, establece que “el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...);”;

Que, mediante el Informe Nº 144-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2012, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura recomienda que se otorgue la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al Centro Social Musical Pedro A. Bocanegra, por su destacada labor en la preservación y difusión de la música y el canto de la costa peruana;

Que, de acuerdo al citado Informe, el Centro Social Musical Pedro A. Bocanegra se constituyó el 12 de mayo de 1938. Los fundadores del referido Centro le dieron su denominación en homenaje al compositor chileno Pedro Augusto Bocanegra Poémape, nacido en 1880 y fallecido en 1927, quien tiene entre sus temas más conocidos: “Los Voluntarios”, creada en honor al coronel Emilio Soyer; así como, los valses “Entre los dos”, con música de Guillermo Suárez; “La Alondra”; “Mi Despedida”; “Separación”, en coautoría con Lorenzo Marchena; “Adriana”; “A Orillas del Mantaro”; “Soy la hoja desprendida”; “Todo Delirio” y “Un suspiro”;

Que, asimismo, se indica que “entre los más antiguos socios del referido Centro se encuentran Don Justo Arredondo, Aurelio Collantes y los hermanos Govea” y, en la nueva generación, se encuentran “los hermanos Dávila, los hermanos Antonio y Julio Velásquez, Rafael Mataflana, Los hermanos Bracamonte, Pablo Canelo, los hermanos Bravo Castrillón, David Farfán, Carlos Larco, Jorge Abad, la familia Olaya, los hermanos Hurtado, la familia Ramírez, entre otros residentes del tradicional barrio de Pachacamilla”.

Que, a través del Memorando Nº 264-2012-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2012, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes opina favorablemente respecto del otorgamiento de la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al Centro Social Musical Pedro A. Bocanegra;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Directora de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC; y, la Directiva Nº 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC y Resolución Ministerial Nº 302-2012-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar al Centro Social Musical Pedro A. Bocanegra, la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

**859110-5**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 397-2012-MC**

Lima, 25 de octubre de 2012

Vistos, el Memorando Nº 264-2012-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe Nº 144-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; el Informe Nº 186-2012-DPIC-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones “conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”;

Que, el Artículo 11º de la Directiva Nº 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC y Resolución Ministerial Nº 302-2012-MC, establece que “el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...);”;

Que, mediante el Informe Nº 144-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2012, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura recomienda que se otorgue la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al señor Edmundo Dante Lévano La Rosa, conocido como César Lévano, por su destacada labor como promotor y difusor de la música criolla a través de su labor de periodista;

Que, de acuerdo al citado Informe, el señor Edmundo Dante Lévano La Rosa ha sido redactor y director de numerosos medios de comunicación escritos, promocionando, a través de ellos, la música criolla; además, se ha desempeñado como docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y, actualmente, dirige el diario “La Primera”, que es uno de los principales espacios de difusión de la música criolla en la esfera pública nacional;

Que, asimismo, resalta su labor de investigación relacionada a la música criolla, donde destaca “Un Cancionero Escondido”, que trata sobre la música popular de los obreros limeños en la década de 1920;

Que, a través del Memorando Nº 264-2012-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2012, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes opina favorablemente respecto del otorgamiento de la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al señor Edmundo Dante Lévano La Rosa;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Directora de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar al señor Edmundo Dante Lévano La Rosa, conocido como César Lévano, la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

859110-6

**Dejan sin efecto lo establecido en el Artículo 3º de la R.M. N° 503-2011-MC y en la R.M. N° 303-2012-MC**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 400-2012-MC**

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 503-2011-MC de fecha 29 de diciembre de 2011, se delegó en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura facultades que corresponden al Titular de la Entidad, así como facultades y atribuciones administrativas de gestión y resolución no privativas a su función;

Que, a través del Artículo 3º de la referida Resolución Ministerial se delegaron en los Jefes de las Unidades Ejecutoras que conforman el pliego 003: Ministerio de Cultura, diversas facultades en materia de contrataciones del Estado;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 303-2012-MC de fecha 07 de agosto de 2012, entre otros, se delegó en la Jefatura de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio 2012, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2012-SG/MC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Ley N° 29873 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1º de junio de 2011, se modificaron diversos artículos de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el literal j) del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la referida norma, bajo el término genérico de Entidades, los proyectos, programas, fondos, órganos descentralizados, organismos públicos del Poder Ejecutivo, instituciones y demás unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; así como los organismos a los que alude la Constitución Política del Perú y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento

jurídico nacional, siempre que cuenten con autonomía administrativa, económica y presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto Legislativo 1017, el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29873, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, dispuso que la misma entraba en vigencia a partir del trigésimo día hábil siguiente de la publicación de la modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de agosto de 2012, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en dicho marco normativo, se advierte que las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado efectuadas por Ley N° 29873, entraron en vigencia a partir del 20 de setiembre de 2012;

Que, las Unidades Ejecutoras 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica de Caral, 004: MC – Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, 005: MC – Naylamp – Lambayeque, 006: MC - Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: MC - Marcahuamachuco, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, cuentan con autonomía administrativa, económica y presupuestal;

Que, en consecuencia, corresponde a las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en tanto son consideradas "Entidades" en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; ejecutar las facultades y atribuciones establecidas para las "Entidades" en dichos cuerpos normativos;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 503-2011-MC de fecha 29 de diciembre de 2011, así como lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 303-2012-MC de fecha 07 de agosto de 2012; en aplicación de lo dispuesto en el literal j) del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica de Caral, 004: MC – Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, 005: MC – Naylamp – Lambayeque, 006: MC - Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: MC - Marcahuamachuco, a la Secretaría General, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

859110-7

477500

 NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, domingo 28 de octubre de 2012

MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**187**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas Guiadas:**  
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**

## DEFENSA

### Autorizan viaje de Personal de Alumnos FAP a Brasil, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 558-2012-DE/

Lima, 26 de octubre de 2012

Visto el Oficio NC-50-3-CEFO-Nº 1147 del 08 de agosto de 2012, del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú, la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 3816 de fecha 13 de agosto de 2012, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú; y la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-Nº 1149 de fecha 10 de agosto de 2012, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú debe de contar con personal altamente calificado, con cualidades personales y profesionales, para realizar el mantenimiento y operación de equipos aeronáuticos; actuando en tareas de inspección, prueba de unidades y componentes, previsión, recepción y verificación de los repuestos; control y prevención de fallas; diseño y fabricación de partes; y tareas de capacitación para desempeñarse en cargos de supervisión;

Que, la selección del personal de alumnos de la Fuerza Aérea del Perú becados, se realiza entre aquellos que han obtenido el más alto puntaje en el promedio de notas de los objetivos parciales de formación en las áreas cognoscitivas, afectivas y psicológicas;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Alumno 1er. Año FAP DIEGO JONATHAN BALBÍN ZANABRIA y Alumno 1er. Año FAP HENRY RONAL RAMOS CASTILLO, quienes participarán en el "Curso Formación de Sargentos" a desarrollarse en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica de la Fuerza Aérea del Brasil, en la ciudad de Guaratinguetá, Estado de Sao Paulo - República Federativa del Brasil, del 01 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la misión de estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2012, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el pago correspondiente a los años posteriores será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda;

Que, la citada misión de estudios ha sido incluida en el ítem 68 del rubro 1.- Formación / Calificación / Especialización del anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa - 2012, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012, modificado con Resolución Suprema Nº 284-2012-DE/ del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema Nº 384-2012-DE/ del 27 de agosto de 2012 y la Resolución Suprema Nº 457-2012-DE/ del 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora Nº 005 Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje,

conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011 -DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 - que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Personal de Alumnos FAP que se indica, en el período comprendido del 01 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014, a fin que participen en el "Curso Formación de Sargentos", a realizarse en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica de la Fuerza Aérea del Brasil, en la ciudad de Guaratinguetá Estado de Sao Paulo - República Federativa del Brasil:

- Alumno 1er. Año FAP DIEGO JONATHAN BALBÍN ZANABRIA NSA: S-61095112-O+ DNI: 47491639

- Alumno 1er. Año FAP HENRY RONAL RAMOS CASTILLO NSA: S-61095512-O+ DNI: 45685317

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima -Guaratinguetá  
(República Federativa del Brasil)  
US\$ 1,301.00 x 02 Alumnos (Incluye TUUA) \$ 2,602.00

Gastos de Traslado (Ida)  
US\$ 500.00 x 01 x 02 Personas \$ 1,000.00

Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero  
US \$ 500.00 x 02 Meses x 02 Personas \$ 2,000.00

Total a pagar \$ 5,602.00

**Artículo 3º.-** El pago correspondiente a los años posteriores, se efectuará con cargo al presupuesto del año fiscal que corresponda.

**Artículo 4º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero se hará por días reales y efectivos en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 6º.-** Los Alumnos designados, deberán cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno del país.

**Artículo 7º.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

859646-3

## Autorizan viaje de Personal Militar FAP a los EE.UU., en misión de estudios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 559-2012-DE/

Lima, 26 de octubre de 2012

Vistos, el Oficio NC-50-MAOP-Nº 0905 de fecha 31 de julio de 2012, del Comandante de Material de la Fuerza Aérea del Perú, la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 3944 de fecha 20 de agosto de 2012, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-Nº 1190 de fecha 17 de agosto de 2012, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento se encuentra certificado por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA) desde 1988, para la realización de trabajos de mantenimiento en aeronaves, motores, radio, instrumentos y pruebas No Destructivas (NDT). Además de ello, posee otras certificaciones similares, tales como de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-PERU) y otras autoridades aeronáuticas latinoamericanas;

Que, el personal del Servicio de Mantenimiento con la finalidad de poder realizar los distintos trabajos certificados por las autoridades aeronáuticas, debe estar constantemente actualizado y entrenado, para lo cual requiere participar en cursos dictados por academias con licencia FAA que le permita ampliar sus capacidades tecnológicas que vayan a la par con los avances de la tecnología moderna;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Técnico 1ra. FAP EDUARDO AMANCIO FERNÁNDEZ LLANA, y Técnico de 2da. FAP APOLOS HERMIAS SÁNCHEZ DÁVILA, del 01 al 10 de noviembre de 2012, para que participen en el Curso "Simulador de Cabina para Corrido de Motor y Taxeo de Avión Boeing 737-500", a realizarse en la Cía. Pan Am, Ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en mantener la presencia y el liderazgo de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada Misión de Estudios ha sido incluida en el ítem 23 del rubro 2.- Entrenamiento / Técnico / Pasantías del anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012, modificado con Resolución Suprema Nº 284-2012-DE/ del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema Nº 384-2012-DE/ del 27 de agosto de 2012 y la Resolución Suprema Nº 457-2012-DE/ del 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora Nº 005 Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y

su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Personal Militar FAP que se detalla a continuación, del 01 al 10 de noviembre de 2012, para que participe en el Curso "Simulador de Cabina para Corrido de Motor y Taxeo de Avión Boeing 737-500", a realizarse en la Cía. Pan Am, Ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América:

- Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60536487-O+	EDUARDO AMANCIO FERNÁNDEZ LLANA DNI : 43336893
- Técnico de 2da. FAP NSA: S-60740493-A+	APOLOS HERMIAS SÁNCHEZ DÁVILA DNI : 07869929

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú efectuará los pagos que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Ciudad de Miami. Estado de Florida (Estados Unidos de América) - Lima US\$ 1,516.00 x 02 personas (Incluye TUUA)	= US\$ 3,032.00
Viáticos: US\$ 220.00 x 10 días x 02 personas	= US\$ 4,400.00
	-----
Total a pagar	= US\$ 7,432.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El Personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de retorno del país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

859646-4

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan viaje de funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores a los EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 071-2012-EF

Lima, 26 de octubre de 2012

##### VISTA:

La carta de fecha 6 de agosto de 2012, remitida por la United States Securities and Exchange Commission – SEC, invitando a la Superintendencia del Mercado de Valores a designar a dos representantes para participar en el programa International Institute for Securities Enforcement and Market Oversight;

##### CONSIDERANDO:

Que, del 5 al 9 de noviembre de 2012, se desarrollará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el SEC's International Institute for Securities Enforcement and Market Oversight (Enforcement Institute), organizado por la United States Securities and Exchange Commission – SEC;

Que, la United States Securities and Exchange Commission – SEC ha desarrollado el Enforcement Institute como un programa intensivo sobre técnicas de investigación y supervisión del mercado de valores, abordando los desafíos que enfrentan los reguladores del mercado de valores en la lucha contra el fraude y la supervisión de mercados;

Que, el programa brindará la oportunidad a los funcionarios de instituciones reguladoras y supervisoras de mercados de valores extranjeros, que están involucrados en la supervisión e inspección de los participantes del mercado así como en la investigación y el procesamiento de violaciones a la ley de valores, para mejorar sus técnicas de supervisión e investigación a través del análisis de casos reales con énfasis en la aplicación probada de técnicas de supervisión que podrían ser adaptadas en cualquier país y que puedan ayudar a promover la protección de los inversionistas y la integridad de los mercados de capitales;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como principales funciones supervisar las negociaciones y el cumplimiento de la legislación del mercado de valores por parte de las personas naturales y jurídicas que participan en dicho mercado;

Que, siendo de importancia y de interés institucional que los profesionales de la Superintendencia del Mercado de Valores participen en el referido evento del mercado de valores, se ha designado a los señores Alicia del Pilar Yepes Salazar, Analista Senior de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y a Erik Malca Vargas, Coordinador Legal de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, quienes asistirán en representación de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, en consecuencia, y a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo

de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; en la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Alicia del Pilar Yepes Salazar, Analista Senior de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, y del señor Erik Malca Vargas, Coordinador Legal de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 4 al 10 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes US\$ 3 514,20
- Viáticos (5 +1) US\$ 2 640,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios autorizados en el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje al Titular de la Superintendencia del Mercado de Valores; así como la rendición de cuentas documentada, correspondiente.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

859646-2

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a adquirir inmueble para la sede de la Embajada del Perú en el Reino de Marruecos

#### DECRETO SUPREMO Nº 048-2012-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO:

Que, el Estado peruano establece, mantiene y busca incrementar sus relaciones internacionales con otros Estados;

Que, es interés del Perú complementar el excelente nivel de relaciones político-diplomáticas y culturales

existente con el Reino de Marruecos, con una dinamización de la relación económico-comercial y de inversiones;

Que, el Estado peruano es arrendatario de la sede de la Embajada del Perú en el Reino de Marruecos, sita en 16, Calle Ifrane, Hassan, Rabat, inscrito con el título de propiedad Nº 3664/R, lo cual implica un desembolso mensual de 10'000,000 DH (Diez millones de dírhams) aproximadamente US\$ 1 300,00 (Mil trescientos y 00/100 Dólares Americanos);

Que, de acuerdo a lo informado por dicha Misión Diplomática, el propietario del mencionado local, ha decidido poner en venta la mencionada propiedad y otorgarnos como arrendatarios, el derecho a ejercer la primera opción de compra;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2007-RE, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante el Ministerio, a adquirir, construir, permutar y vender inmuebles en el exterior o ceder en uso una propiedad del Estado, representado por el Ministerio, en el territorio nacional y aceptar a cambio una propiedad en el exterior, por aplicación del principio de reciprocidad, para funcionamiento y gestión de las Misiones en el exterior, de acuerdo al procedimiento ahí regulado;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que los actos referidos a la adquisición, construcción, permuta o venta de inmuebles en el exterior por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 064-2007-RE;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0221-2008-RE, de 13 de febrero de 2008, se aprobaron los criterios para identificar las necesidades y priorizar las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares del Perú en el exterior a las cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores les proveerá propiedades inmuebles, así como para que seleccione los inmuebles a adquirir, construir, vender, permutar o ceder en uno en el territorio nacional y aceptar a cambio en el exterior, por el principio de reciprocidad;

Que, a través del Informe Técnico – Económico Nº (COP) 001-2012 de agosto de 2012, el Comité Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores para la disposición de inmuebles de propiedad del Estado en el exterior señala que frente al precio que se pagaría por el alquiler de un nuevo inmueble correspondiente a US\$ 6 000,00 aproximadamente, y al valor de oferta de la propiedad materia de la venta equivalente a US\$ 490 000,00 resulta siendo una inversión muy ventajosa, en términos financieros de costo-beneficio y de oportunidad, que en el mediano plazo comparando los costos de arrendamiento futuro con los costos de compra actual y proyectados, se recuperará con creces el dinero invertido en aproximadamente siete (07) años, permitiendo su capitalización y beneficio a favor del Estado peruano, pasando de la situación de arrendatarios, condición en la que actualmente nos encontramos, a la situación de propietarios del inmueble con la posibilidad de optimizar mejor los recursos del Estado peruano;

Que, en ese sentido, el Comité Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores para la disposición de inmuebles de propiedad del Estado en el exterior ha emitido opinión favorable respecto de la compra del inmueble sito en 16, Calle Ifrane, Hassan, Rabat, inscrito con el título de propiedad Nº 3664/R, de conformidad con la Resolución Ministerial Nº 0221-2008-RE, de fecha 13 de febrero de 2008, que aprueba los criterios para la selección de los inmuebles a adquirir, construir, vender, permutar o ceder en uso;

Que, la operación descrita en el considerando precedente resulta muy ventajosa para los intereses del Estado Peruano en términos de costo-beneficio, lo que además permitirá contar con una nueva sede moderna, segura, funcional que redundará en beneficio de la imagen ante nuestros connacionales;

Que, asimismo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha informado previamente sobre la citada operación de compra, en aplicación del numeral 4.2 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 064-2007-RE;

De conformidad con la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones

Exteriores; la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE y el Decreto Supremo Nº 064-2007-RE;

#### DECRETA:

#### **Artículo 1.- AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE INMUEBLE**

Autorícese al Ministerio de Relaciones Exteriores a adquirir el inmueble ubicado en 16, Calle Ifrane, Hassan, Rabat, Reino de Marruecos, inscrito con el título de propiedad Nº 3664/R, para la sede de la Embajada del Perú en el Reino de Marruecos.

#### **Artículo 2.- REPRESENTACIÓN DEL ESTADO PERUANO PARA LAS OPERACIONES DE COMPRA VENTA Y OTRAS QUE RESULTEN NECESARIAS**

Autorícese al Embajador del Perú en el Reino de Marruecos para que, en nombre y representación del Estado Peruano, suscriba todos los documentos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto supremo.

#### **Artículo 3.- REGISTRO**

Encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores a realizar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, los registros que fueran necesarios en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, en mérito a la documentación sustentatoria correspondiente.

#### **Artículo 4.- REFRENDO**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

859646-1

---

#### **Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo con el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 224-2012-RE**

Lima, 26 de octubre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica**”, fue firmado el 17 de febrero de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 102 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica**”, firmado el 17 de febrero de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.**

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

859646-5

**Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo Marco con la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 225-2012-RE**

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas**, fue suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56º y 102º de la Constitución Política del Perú, así como por el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al **Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas**, suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

859646-6

**Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo con la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 226-2012-RE**

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa, fue suscrito el 12 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 102 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa, suscrito el 12 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

859646-7

**Remiten al Congreso de la República la documentación relativa a la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 227-2012-RE**

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, fue aprobada el 08 de julio de 2005, en la ciudad de Viena, Austria.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 102 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa a la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada el 08 de julio de 2005, en la ciudad de Viena, Austria.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

859646-8

## SALUD

**Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional "Dos de Mayo"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 862-2012/MINSA**

Lima, 24 de octubre del 2012

Visto, el Expediente Nº 12-097546-001, que contiene el Oficio Nº 3900-2012-DG-OEA-OP-ESCR-HNDM, remitido por el Director General del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 463-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud en el cual, el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 738-2012/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2012, se designó al Médico Cirujano Sixto Enrique Sánchez Calderón, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Carta de fecha 14 de setiembre de 2012, el Médico Cirujano Sixto Enrique Sánchez Calderón, formuló su renuncia al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con el documento del visto el Director General del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, solicita aceptar la renuncia presentada por el profesional antes mencionado y designar al profesional propuesto;

Que, mediante Informe Nº 280-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 15 de octubre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación por tratarse de un cargo calificado como de confianza;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Sixto Enrique SÁNCHEZ CALDERÓN, al cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de

Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al Médico Cirujano José Luis BOLARTE ESPINOZA, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional "Dos de Mayo" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

859099-1

TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**Otorgan Permiso de Operación de Aviación Comercial a la Compañía CDS Regional Express S.A.****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 290-2012-MTC/12**

Lima, 11 de Setiembre del 2012

Vista la solicitud de la Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 2012-040931 del 04.07.2012 y Documento de Registro Nº 097848 del 10.08.2012 la Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando Nº 951-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando Nº 296-2012-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando Nº 202-2012-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 238-2012-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a la Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- MA60  
- MA600

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**

**DEPARTAMENTO: Amazonas**

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

**DEPARTAMENTO: Ancash**

- Chimbote, Huascarán, / Anta.

**DEPARTAMENTO: Arequipa**

- Arequipa, Atico, Chivay, Mollendo Orcopampa.

**DEPARTAMENTO: Apurímac**

- Andahuaylas.

**DEPARTAMENTO: Ayacucho**

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

**DEPARTAMENTO: Cajamarca**

- Cajamarca, Jaén.

**DEPARTAMENTO: Cusco**

- Cusco, Kiteni, Kirigueti, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

**DEPARTAMENTO: Huánuco**

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

**DEPARTAMENTO: Ica**

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

**DEPARTAMENTO: Junín**

- Cutivireni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Puerto Ocupa.

**DEPARTAMENTO: La Libertad**

- Chagual / Don Lucho, Chao, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

**DEPARTAMENTO: Lambayeque**

- Chiclayo.

**DEPARTAMENTO: Lima**

- Internacion Jorge, Las Palmas.

**DEPARTAMENTO: Loreto**

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

**DEPARTAMENTO: Madre de Dios**

- Iñapari, Manu, Puerto Maldonado.

**DEPARTAMENTO: Moquegua**

- Campamento Ilo, Cuajone / Botiflaca, Ilo.

**DEPARTAMENTO: Pasco**

- Ciudad Constitución, Vicco.

**DEPARTAMENTO: Piura**

- Piura, Talara.

**DEPARTAMENTO: Puno**

- Juliaca, San Rafael.

**DEPARTAMENTO: San Martín**

- Juanjuí, Moyobamba, Rioja, Palmas del Espino, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

**DEPARTAMENTO: Tacna**

- Tacna, Toquepala.

**DEPARTAMENTO: Tumbes**

- Tumbes.

**DEPARTAMENTO: Ucayali**

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto de Tacna

**SUB-BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

- Aeropuerto de Chiclayo.

- Aeropuerto de Arequipa.

- Aeropuerto de Cajamarca.

- Aeropuerto de Cusco.

- Aeropuerto de Chiclayo.

- Aeropuerto de Andoas.

- Aeropuerto de Iquitos.

- Aeropuerto de Puerto Maldonado.

- Aeropuerto de Piura

- Aeropuerto de Talara

- Aeropuerto de Tarapoto

- Aeropuerto de Tumbes

- Aeropuerto de Pucallpa

**Artículo 2º.-** La Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

**Artículo 3º.-** Las aeronaves autorizadas a la Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 4º.-** La Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5º.-** La Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 6º.-** La Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 7º.-** La Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 8º.-** Las aeronaves de la Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9º.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 10º.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 11º.-** La Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 12º.-** La Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 13º.-** La Compañía CDS REGIONAL EXPRESS S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 14º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO  
Director General de Aeronáutica Civil

846074-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Aprueban Directiva que aprueba los Lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y formación a través de la Escuela Nacional de Administración Pública**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 146-2012-SERVIR-PE

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTO, el Informe N° 129-2012/SERVIR-GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, siendo función de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, normarlo y gestionarlo de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 10 del Decreto Legislativo 1023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2012-PCM se crea la Escuela Nacional de Administración Pública como órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, órgano encargado de conducir y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, ha propuesto la Directiva que aprueba los lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y formación a través de la Escuela Nacional de Administración Pública;

Que, el Consejo Directivo en su Sesión N° 043-2012, aprobó la propuesta de Directiva que aprueba los lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y formación a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, presentada por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, disponiendo que la Presidencia Ejecutiva emita la Resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 079-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

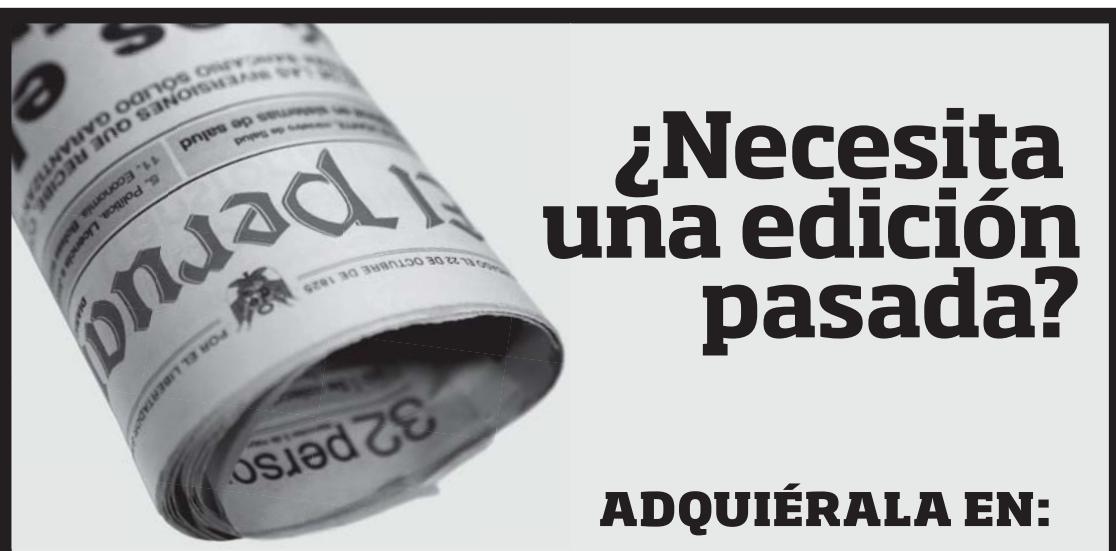
**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 004-2012/SERVIR-GDCGP - Directiva que aprueba los Lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y formación a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como de la Resolución y de la Directiva en el Portal Institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

859694-1



# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**
**Autorizan viaje de magistrados de diversos Distritos Judiciales, a Venezuela, en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 078-2012-P-CE-PJ**

Lima, 24 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 618-2012-GA-P-PJ, cursado por el Coordinador General del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con lo establecido en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, del 30 de diciembre de 2009, se dispuso que su implementación se realice de manera progresiva en los Distritos Judiciales que determine el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Segundo. Que este Órgano de Gobierno por Resoluciones Administrativas N° 232-2010-CE-PJ, N° 124-2011-CE-PJ y N° 023-2012-CE-PJ, de fechas 1 de julio de 2010, 27 de abril de 2011, y 7 de febrero de 2012, respectivamente, dispuso la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los Distritos Judiciales de Tacna, Cañete, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Moquegua, Ica, Junín, Santa, Cajamarca, Lima Sur, Lima Norte, Callao y Lima.

Tercero. Que, en ese sentido, resulta necesario analizar y conocer a profundidad otros sistemas judiciales en materia laboral; así como la visión judicial del sistema latinoamericano, todo ello a efectos de que a través del intercambio de experiencias se pueda delinejar una vía de convergencia y cooperación para los sistemas de justicia. Por ello, resulta de particular relevancia y especial interés para la administración de justicia del país que jueces de la especialidad participen en la actividad de intercambio de experiencias, principalmente en técnicas de la oralidad y manejo de audiencias, que se ha programado al Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela; así como a las Salas de los Circuitos (Distritos Judiciales) de Caracas, Vargas, Miranda y Aragua, lo cual redundará en un mejor servicio a la ciudadanía.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la participación de los señores Javier Arévalo Vela, Juez Supremo Titular; Néstor Edmundo Morales González, Juez Supremo Provisional; Víctor Raúl Malca Guaylupo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; Raúl Serafín Rodríguez Soto, Juez Titular Especializado del Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa; Juan Ismael Rodríguez Riojas, Juez Titular Especializado de Trabajo del Distrito Judicial de Lambayeque; y, Luis Antonio Ayca Gallegos, Juez Titular Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en la visita de trabajo al Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela; así como a las Salas de los Circuitos (Distritos Judiciales) de Caracas, Vargas, Miranda y Aragua, del 15 al 25 de octubre del

año en curso. Concediéndoseles la licencia con goce de haber respectiva, según corresponda.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de pasajes aéreos, assiscard, viáticos y gastos de instalación, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

**Doctor Javier Arévalo Vela**

Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

Pasajes Aéreos	US\$ 967.27
Assiscard	US\$ 80.00
Viáticos	US\$ 2000.00
Gastos de Instalación	US\$ 200.00

**Doctor Néstor Edmundo Morales González**

Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República

Pasajes Aéreos	US\$ 967.27
Assiscard	US\$ 80.00
Viáticos	US\$ 2000.00
Gastos de Instalación	US\$ 200.00

**Víctor Raúl Malca Guaylupo**

Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Pasajes Aéreos	US\$ 967.27
Assiscard	US\$ 80.00
Viáticos	US\$ 2000.00
Gastos de Instalación	US\$ 200.00

**Raúl Serafín Rodríguez Soto**

Juez Titular Especializado del Primer Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial del Santa.

Pasajes Aéreos	US\$ 967.27
Assiscard	US\$ 80.00
Viáticos	US\$ 2000.00
Gastos de Instalación	US\$ 200.00

**Juan Ismael Rodríguez Riojas**

Juez Titular Especializado de Trabajo del Distrito Judicial de Lambayeque

Pasajes Aéreos	US\$ 967.27
Assiscard	US\$ 80.00
Viáticos	US\$ 2000.00
Gastos de Instalación	US\$ 200.00

**Luis Antonio Ayca Gallegos**

Juez Titular Especializado de Trabajo del Distrito Judicial de Tacna.

Pasajes Aéreos	US\$ 967.27
Assiscard	US\$ 80.00
Viáticos	US\$ 2000.00
Gastos de Instalación	US\$ 200.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial y a los jueces designados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

859501-3

**Autorizan reprogramación de visita de trabajo al Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, así como a las Salas de los Circuitos (Distritos Judiciales) de Caracas, Vargas, Miranda y Aragua**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 084-2012-P-CE-PJ**

Lima, 16 de octubre de 2012

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que por Resolución Administrativa Nº 078-2012-P-CE-PJ, de fecha 24 de setiembre del año en curso, se autorizó la participación de los señores Javier Arévalo Vela, Juez Supremo Titular; Néstor Edmundo Morales González, Juez Supremo Provisional; Víctor Raúl Malca Guaylupo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; Raúl Serafín Rodríguez Soto, Juez Titular Especializado del Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa; Juan Ismael Rodríguez Riojas, Juez Titular Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Judicial de Lambayeque; y, Luis Antonio Ayca Gallegos, Juez Titular Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en la visita de trabajo al Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela; así como a las Salas de los Circuitos (Distritos Judiciales) de Caracas, Vargas, Miranda y Aragua, del 15 al 25 de octubre del año en curso.

**Segundo.** Que mediante Oficio Nº 701-2012-GA-P-PJ, cursado por el Coordinador General del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, se hace de conocimiento que la referida actividad ha sido reprogramada por motivos de fuerza mayor, para llevarse a cabo del 29 de octubre al 8 de noviembre del año en curso.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la reprogramación de la visita de trabajo al Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela; así como a las Salas de los Circuitos (Distritos Judiciales) de Caracas, Vargas, Miranda y Aragua, la misma que se llevará a cabo del 29 de octubre al 8 de noviembre del año en curso; concediéndose licencia con goce de haber por tales fechas a los jueces designados. La Resolución Administrativa Nº 078-2012-P-CE-PJ, de fecha 24 de setiembre del año en curso, queda modificada en estos extremos.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de diferencia de tarifa y administrativos estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, los mismos que ascienden a la suma de US\$ 394.56 dólares americanos por cada participante.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial y a los jueces designados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

859501-4

**Prorrogan plazo de reubicación y conversión de órgano jurisdiccional del Distrito Judicial de Tumbes y la competencia de Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Aguas Verdes**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 197-2012-CE-PJ**

Lima, 10 de octubre de 2011

**VISTOS:**

El Oficio Nº 536-2012-P-CSJTU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, y el Oficio Nº 2429-2011-GG -PJ, remitido por el Gerente General del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 262-2011-CE-PJ, de fecha 19 de octubre de 2011, se dispuso, entre otros, reubicar y convertir el Juzgado Paz Letrado de Zarumilla, Provincia del mismo nombre, Distrito Judicial de Tumbes, en Quinto Juzgado de Paz Letrado de Tumbes; así como, ampliar, por excepción, la competencia del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, del referido Distrito Judicial, a toda la provincia.

**Segundo.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes informa que el plazo de conversión y ampliación de competencia de los mencionados órganos jurisdiccionales venció el 26 de setiembre del año en curso y manteniéndose aún la necesidad de la disposición emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la referida resolución administrativa, solicita que la prórroga concedida se extienda por el plazo de doce meses.

**Tercero.** Que, al respecto, mediante Oficio Nº 2024-2011-GG-PJ el Gerente General del Poder Judicial remite el Informe Nº 217-2012-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el cual concluye que evaluados los niveles de ingresos, resolución y carga procesal es factible la prórroga de la reubicación y conversión del Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla, en Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Tumbes; así como, la ampliación, por excepción, de la competencia del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, del referido Distrito Judicial, a toda la referida provincia, hasta el 31 de marzo de 2013.

**Cuarto:** Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial. Asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 940-2012 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Cháparro Guerra. Por unanimidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar el plazo de reubicación y conversión del Juzgado Paz Letrado de Zarumilla, Distrito Judicial de Tumbes, en Quinto Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, hasta el 31 de marzo de 2013.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar, por excepción, la competencia del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, del referido Distrito Judicial, a toda la provincia, hasta el 31 de marzo de 2013.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

859501-5

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje del Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú a México, en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0076-2012-BCRP

Lima, 23 de octubre de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la Reunión Bimestral de Gobernadores del Banco de Pagos Internacionales, que se realizará en la ciudad de México DF, México, el 3 y 4 de noviembre de 2012;

El Banco Central de Reserva del Perú es integrante de este importante organismo, según el acuerdo aprobado en la reunión anual del BIS de 26 de junio de 2011;

A esta reunión asistirán presidentes de bancos centrales de América, Europa y Asia, para exponer y dialogar sobre política monetaria, las perspectivas económicas internacionales, y otros temas de especial interés para los bancos centrales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en sus sesiones de 15 de diciembre de 2011 y 11 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la misión en el exterior del señor Julio Velarde Flores, en la ciudad de México DF, México, el 3 y 4 de noviembre, y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 1 174,20
Viáticos	US\$ 660,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1 834,20</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese,

JULIO VELARDE  
Presidente

858359-1

## FUERO MILITAR POLICIAL

### Modifican el Reglamento de Línea de Carrera y de Progresión del Magistrado en el Fuero Militar Policial

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 138-2012-FMP/CE/SG

Lima, 21 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5º de la citada Ley, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1096, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración del Fuero;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 5º, inciso 2) de la Ley citada en el considerando anterior, compete al Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial aprobar los instrumentos de gestión administrativa y funcional de los diferentes órganos jerárquicos del Fuero Militar Policial;

Que, en Sesión de fecha 28 de octubre del 2011, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó aprobar el Reglamento de Línea de Carrera y de Progresión del Magistrado en el Fuero Militar Policial, habiéndose materializado su publicación mediante Resolución Administrativa Nº 143-2011-FMP/TSMP/SG de fecha 28 de octubre del 2011;

Que, el artículo 29º concordante con la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento referido en el considerando anterior establecen que en caso no sea posible designar Magistrados Titulares, se designará Magistrados Transitorios para el año judicial 2012;

Que, en cumplimiento a las disposiciones legales antes acotadas, para el año judicial 2012 y con el carácter de Transitorios, se designaron a Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar Policial, en los cargos de Vocales y Fiscales Superiores, así como en los cargos de Jueces y Fiscales Militares Policiales a nivel nacional;

Que, en tanto no sea posible contar con postulantes que cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento de Línea de Carrera y de Progresión del Magistrado en el Fuero Militar Policial, para acceder a la Magistratura Militar Policial por concurso, resulta conveniente efectuar las modificaciones necesarias a dicha norma. En tal sentido, en tanto continúe la situación antes descrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º del acotado Reglamento, se continuará con la designación de Magistrados Transitorios, para el año judicial 2013, ello con el objeto de asegurar la continuidad y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y fiscales del Fuero Militar Policial, y evitar una desatención de las labores de la administración de justicia militar policial;

Que, en Sesión de fecha 21 de setiembre del 2012, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó aprobar la modificación de la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de Línea de Carrera y de Progresión del Magistrado en el Fuero Militar Policial; encargándose a su Presidente la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente;

De conformidad con los fundamentos expuestos, y a lo establecido en el artículo 23º, punto 1) de la Reglamento de la Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de Línea



de Carrera y de Progresión del Magistrado en el Fuero Militar Policial, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Primera.- A fin de asegurar la continuidad y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y fiscales del Fuero Militar Policial, se podrán designar magistrados suplentes o transitorios, para el año judicial 2014 hasta un 80%; porcentaje que se reducirá anualmente hasta el año judicial 2018, en el cual dicho porcentaje no deberá superar el 10 %."

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MESA ANGOSTO  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
del Fuero Militar Policial

859259-1

**Modifican el Reglamento de la Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 139-2012-FMP/CE/SG

Lima, 21 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5º de la citada Ley, modificada por el artículo 1º del acotado Decreto Legislativo, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración, siendo competente para aprobar los instrumentos de gestión administrativa y funcional de los diferentes órganos jerárquicos del Fuero Militar Policial;

Que, en Sesión de Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial de fecha 05 de agosto del 2011, se acordó aprobar el nuevo Reglamento de la citada Ley, acuerdo que fuera oficializado mediante Resolución Administrativa Nº 126-2011-FMP/TSMP/SG de fecha 8 de agosto del 2011;

Que, a la fecha no se ha completado el número de Magistrados Supremos que exige el artículo 5º de la Ley antes referida, aspecto que en ocasiones provoca serios inconvenientes para la conformación del quórum de las sesiones del Consejo Ejecutivo, por lo que resulta oportuno modificar el último párrafo del artículo 21º del Reglamento de la citada Ley, a fin de hacerla compatible con las circunstancias fácticas;

Que, en Sesión de fecha 21 de setiembre del 2012, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó aprobar la modificación del último párrafo del artículo 21º del Reglamento de la Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial; encargándose a su Presidente la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente;

De conformidad con los fundamentos expuestos, y a lo establecido en el artículo 23º, punto 1) de la Reglamento de la Ley Nº 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el último párrafo del artículo 21º del Reglamento de la Ley Nº 29182, Ley de Organización

y Funciones del Fuero Militar Policial, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 21º.- Conformación del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial.

(...)

El Quórum para las sesiones del Consejo Ejecutivo está compuesto por la mitad más uno del número total de Oficiales Generales y Almirantes que ejercen el cargo, en calidad de titular, como Vocal o Fiscal Supremo del Fuero Militar Policial."

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MESA ANGOSTO  
Presidente del Consejo Ejecutivo del  
Fuero Militar Policial

859259-2

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Municipal de Talavera**

RESOLUCIÓN Nº 824-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-1115

Lima, dieciocho de setiembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 18 de setiembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Rubén Lino La Serna Alfaro contra el Acuerdo de Concejo Nº 014-2012-MDT/CD, que declaró su vacancia en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el expediente acompañado, y oídos los informes orales.

**ANTECEDENTES**

**Solicitud de vacancia**

Con fecha 3 de mayo de 2012, Juan Ricardo Reynoso Gutiérrez solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia de Rubén Lino La Serna Alfaro en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Talavera, por ejercer el cargo ejecutivo de liquidador en la sociedad Empresa Aguas de Talavera S.A.C. (en adelante, Atalsac) –que, según dice, es una empresa de nivel municipal–, causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

El solicitante manifiesta que, desde marzo de 2009, el aludido regidor ejercía el cargo de liquidador de Atalsac –en la cual la Municipalidad Distrital de Talavera es, en efecto, propietaria del 49% de las acciones, y la Asociación Civil de Usuarios de Agua Potable y Alcantarillado del mismo distrito, del 51% restante–, y continuó ejerciendo sus funciones en esa empresa después de haber sido elegido regidor del mencionado concejo, cargo que desempeñaba desde enero de 2011. Con Auto Nº 1, el Jurado Nacional de Elecciones dispuso el traslado de la solicitud de vacancia al Concejo Distrital de Talavera, la cual se tramitó en el expediente acompañado Nº J-2012-0363.

**Posición del Concejo Distrital de Talavera**

En la sesión extraordinaria del 8 de junio de 2012, el Concejo Distrital de Talavera declaró la vacancia en el cargo de regidor de Rubén Lino La Serna Alfaro, luego de que el alcalde Juan Andía Peceros dirimiera el empate de tres votos a favor y tres votos en contra, y esta decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo Nº 012-2012-MDT/CD.

**Recurso de reconsideración**

Con fecha 19 de junio de 2012, Juan Ricardo Reynoso Gutiérrez interpuso recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Nº 012-2012-MDT/CD, manifestando que, de acuerdo al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por las dos terceras partes del número legal de miembros del concejo municipal, lo que no ocurrió en el caso de autos. Dicho recurso fue declarado fundado mediante Acuerdo de Concejo Nº 013-2012-CM/MDT.

**Posición del Concejo Distrital de Talavera**

En la sesión extraordinaria del 24 de julio de 2012, el Concejo Distrital de Talavera declaró la vacancia en el cargo de regidor de Rubén Lino La Serna Alfaro, por cuatro votos a favor y dos votos en contra, y esta decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo Nº 014-2012-MDT/CD, de fecha 31 de julio de 2012.

**Recurso de apelación**

Con fecha 22 de agosto de 2012, Rubén Lino La Serna Alfaro interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo Nº 014-2012-MDT/CD, manifestando que el 30 de diciembre de 2011, mediante carta notificada notarialmente a Atalsac, renunció irrevocablemente al cargo de miembro de la junta liquidadora de dicha empresa, debido a que asumiría el cargo de regidor del Concejo Distrital de Talavera. Dice que no es de su responsabilidad que los directivos de Atalsac no hayan hecho las gestiones para inscribir su renuncia en la partida registral de la empresa, y, en consecuencia, es falso que haya actuado como liquidador mientras ejercía el cargo de regidor.

Manifiesta que no retiró dinero de la cuenta de Atalsac, pues la firma que consta en el *voucher* o comprobante que obra en autos, es falsa, y que la huella digital en ese documento tampoco le corresponde, por lo cual presentó una denuncia penal ante el juzgado penal de Andahuaylas, a la vez que solicitará una pericia grafológica para demostrar sus afirmaciones. Dice que Atalsac es una empresa de economía mixta y, por ende, es autónoma en su funcionamiento y no depende del municipio, por lo cual no es causal de vacancia que haya sido su liquidador.

Finalmente, indica que el solicitante de la vacancia, Juan Ricardo Reynoso Gutiérrez, es exalcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera y, durante su gestión, una ciudadana solicitó la vacancia de dos regidores, uno de los cuales era Filiberto Altamirano Gonzales, quien, a su vez, es primer miembro titular de la junta liquidadora de Atalsac, designado, al igual que él, en el año 2009, pero que dicha solicitud fue declarada infundada, hechos que no han sido tomados en cuenta por el concejo distrital.

**CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

En el presente caso corresponde analizar si Rubén Lino La Serna Alfaro, regidor del Concejo Distrital de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, ejerció funciones o cargos de director, gerente u otro, en una empresa municipal de su jurisdicción, causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS**
**Respecto de la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM**

- El artículo 11 de la LOM dispone, en su segundo párrafo, que los regidores no pueden ejercer funciones

ni cargos ejecutivos o administrativos, sean estos de carrera o confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción, y los actos que contravengan esta disposición son nulos, siendo causal de vacancia en el cargo de regidor la infracción de esta prohibición.

2. Sobre el particular, este órgano colegiado considera importante recordar que en las Resoluciones Nº 0241-2009-JNE y Nº 202-2012-JNE, se estableció que la prohibición contenida en la referida disposición responde a la función fiscalizadora que cumplen los regidores, contenida en el artículo 10, numeral 4, de la LOM. Así, los regidores no se encuentran facultados para tomar decisiones con relación a la administración, dirección o gerencia de los órganos que comprenden la estructura municipal ni la ejecución de sus subsecuentes fines, y tampoco en aquellas empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción; ello para evitar que se configure un conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones al asumir un doble papel: administrar y fiscalizar. Conforme a lo expuesto, se concluye que la finalidad de la causal de vacancia es evitar la anulación o menoscabo de las funciones fiscalizadoras que son inherentes al cargo de regidor.

Atendiendo a este esquema de análisis, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones procederá a dilucidar la cuestión controvertida.

**De las empresas municipales y la constitución de Atalsac**

3. El artículo 35 de la LOM señala que las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales, con acuerdo del concejo municipal con el voto favorable de más de la mitad del número legal de regidores. Dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial, y deberán tener presente el principio de subsidiariedad estatal en este tipo de actividades, no pudiendo constituir competencia desleal para el sector privado ni proveer de bienes y servicios al propio municipio en una relación comercial directa y exclusiva. El control de estas empresas está a cargo de la Contraloría General de la República.

4. De los actuados se aprecia que Atalsac fue inscrita en la Partida Electrónica Nº 11012564 de la Oficina Registral de Andahuaylas, el 28 de diciembre de 2005. Sus accionistas son la Municipalidad Distrital de Talavera y la Asociación Civil de Usuarios de Agua Potable y Alcantarillado de Talavera. Su objeto social es la prestación de servicios de saneamiento a nivel del distrito de Talavera, y se rige por lo dispuesto en la Ley Nº 26887, Ley General de Sociedades (en adelante LGS).

5. En el asiento D00001 de la Partida Electrónica Nº 11012564 antes mencionada corre inscrito el acuerdo de disolución de Atalsac, adoptado en la Junta General de Accionistas del 13 de marzo de 2009, así como la designación de su junta liquidadora, conformada por Félix Ayala Rojas, Filiberto Altamirano González y Rubén Lino La Serna Alfaro, en los cargos de liquidador, primer miembro y segundo miembro, respectivamente. Este acuerdo fue inscrito en aquel asiento el 8 de junio de 2009, siendo este el último acto registrado en dicha partida a la fecha en que fue expedida, el 21 de febrero de 2012.

**Sobre las funciones ejercidas por Rubén Lino La Serna Alfaro como miembro de la junta liquidadora de Atalsac, y como regidor del Concejo Distrital de Talavera**

6. A la fecha del acuerdo de disolución de Atalsac y del nombramiento de la junta liquidadora respectiva –entre cuyos miembros se encuentra Rubén Lino La Serna Alfaro–, el 13 de marzo de 2009, dicha persona no había asumido el cargo de regidor del Concejo Distrital de Talavera. Posteriormente, remitió notarialmente su carta de renuncia irrevocable al cargo de miembro de la junta liquidadora, la misma que fue recibida por Atalsac el 30 de diciembre de 2010, es decir, con anterioridad a que

inicie su gestión como regidor en el Concejo Distrital de Talavera por el período 2011-2014.

7. El artículo 413 de la LGS señala que desde el acuerdo de disolución cesa la representación de los directores, administradores, gerentes y representantes de la sociedad, asumiendo los liquidadores las funciones de estos. Asimismo, el artículo 414 del mismo cuerpo normativo, establece que el número de liquidadores debe ser impar, y cuando son tres o más, se les denomina, comúnmente, comisión o junta liquidadora. A fin de poder determinar cuándo concluyen las funciones de los liquidadores, debemos remitirnos al artículo 415 de la LGS que establece las causales correspondientes. Así, el inciso 2) de dicho artículo prescribe que "la función de los liquidadores termina (...) por remoción acordada por la junta general o por renuncia. Para que la remoción o la renuncia surta efectos, conjuntamente con ella debe designarse nuevos liquidadores."

8. En esa línea de ideas, y aplicando las normas antes mencionadas al caso concreto, tenemos que, con el acuerdo de disolución de Atalsac y el nombramiento de la junta liquidadora –actos realizados el 13 de marzo de 2009–, Rubén Lino La Serna Alfaro asumió desde esa fecha el cargo de liquidador de Atalsac y, conjuntamente con los otros liquidadores, adquirió las funciones inherentes a los directores, administradores, gerentes y representantes de esta empresa municipal.

9. Como se expresó líneas arriba, en el caso de renuncia de los liquidadores, esta recién surte efectos cuando, simultáneamente a dicho acto, se nombra a sus reemplazantes. En ese sentido, la renuncia al cargo de miembro de la junta liquidadora de Atalsac, formulada por Rubén Lino La Serna Alfaro, el 30 de diciembre de 2010, carece de efectos legales puesto que no se efectuó conforme lo prescribe en el artículo 415 de la LGS, al no haber designado la junta general de Atalsac al nuevo liquidador que ocuparía su cargo, inmediatamente después de que aceptara su renuncia.

10. En vista de que la renuncia al cargo de liquidador de Atalsac, formulada por Rubén Lino La Serna Alfaro no surtió efectos legales, este continuó ejerciendo de hecho dicho cargo con posterioridad al 30 de diciembre de 2010 –fecha en que presentó su renuncia–; por consiguiente, al 2 de enero de 2011 –fecha en la cual se inició su gestión como regidor en el Concejo Distrital de Talavera– seguía desempeñando las funciones de liquidador de aquella empresa municipal, permaneciendo en ese cargo durante todo el año 2011, incluso hasta el 21 de febrero de 2012, fecha de emisión de la copia literal de la partida registral de Atalsac, que obra en autos, lo que constituye el ejercicio simultáneo de ambos cargos.

11. Lo antes expuesto se corrobora con el retiro de dinero efectuado por Rubén Lino La Serna Alfaro, en representación de Atalsac, de la cuenta de dicha empresa en la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pedro de Andahuaylas, como se aprecia en el informe remitido por dicha institución y en la copia del comprobante de retiro de dinero o *voucher*, en el cual consta su firma y huella digital, documentos que obran a fojas 46 y 47 del expediente acompañado. En relación a las alegaciones del regidor sobre una presunta falsificación de su firma en el comprobante antes mencionado, no obra en autos copia certificada de la sentencia firme del proceso penal que dice haber formulado por el supuesto delito, en la cual, el juzgado respectivo declare que dicha firma es falsa. En ese sentido, las afirmaciones del regidor no están acreditadas con algún medio de prueba.

12. Entonces, tenemos que, más de un año después de iniciada su gestión como regidor en el Concejo Distrital de Talavera, Rubén Lino La Serna Alfaro continuaba ocupando el cargo de liquidador de Atalsac, empresa municipal de su jurisdicción –manteniendo, evidentemente, las funciones de director, administrador, gerente y representante de esta persona jurídica–, que asumió el 13 de marzo de 2009, y, como ha quedado demostrado, desempeñaba tales poderes mientras realizaba su gestión como autoridad municipal, constituyendo dichos actos, el ejercicio de funciones de director, administrador,

gerente y representante de una empresa municipal, de forma simultánea al ejercicio de las funciones de regidor en el concejo distrital de la misma jurisdicción de aquella empresa, causal de vacancia.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y valorando todos los medios probatorios ofrecidos por ambas partes procesales, concluye que el regidor Rubén Lino La Serna Alfaro ejerció el cargo de liquidador de Atalsac, empresa en la cual la Municipalidad Distrital de Talavera es accionista, de forma simultánea al desempeño de sus funciones como regidor del Concejo Distrital de Talavera. De ello se concluye que dicha autoridad se encuentra incursa en la causal de vacancia establecida en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por tal razón, debe confirmarse el acuerdo emitido por el Concejo Distrital de Talavera, declararse la vacancia en el cargo del regidor antes mencionado y convocar al accesitario de la misma lista, conforme al artículo 24 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado por Rubén Lino La Serna Alfaro y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo Nº 014-2012-MDT/CD, que declaró la vacancia en el cargo de regidor del Concejo Municipal de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, formulada en su contra por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** Declarar la VACANCIA del cargo de regidor del Concejo Distrital de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de Rubén Lino La Serna Alfaro, por la causal contemplada en el artículo 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia, queda sin efecto la credencial que le fue otorgada en ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales para el periodo 2011-2014.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Antonio Héctor Oré Calderón, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10525709, candidato no proclamado de la lista de la organización política Unión por el Perú, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014; y, en consecuencia, otórguese la credencial que le acrede como tal.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Quichuay**

**RESOLUCIÓN N° 928-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-01243**

Lima, dieciocho de octubre de dos mil doce

VISTO el escrito, de fecha 21 de setiembre de 2012, presentado por Abel Jesús Chirinos Chacón, primer regidor de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en el que se comunica que el concejo municipal en la sesión extraordinaria, de fecha 14 de setiembre de 2012, acordó la suspensión del alcalde Gonzalo Alfonso Párraga Camarena, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS**

1. El artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por el tiempo que dure el mandato de detención.

2. De la revisión del expediente, se advierte que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuay, Gonzalo Alfonso Párraga Camarena, fue sentenciado por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín por el delito de peculado, a cumplir con pena privativa de la libertad efectiva por cuatro años, y otras penas accesorias como las de inhabilitación y reparación civil, comprobándose que ha sido internado en el Penal de Huancayo el 7 de setiembre de 2012, conforme al Oficio N° 2141-2012-INPE/20.06-AJ, de fecha 10 de octubre de 2012, a fojas 33. En consecuencia, resulta procedente suspender al alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuay.

3. En tal sentido, de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo cual, en este caso, corresponde convocar al primer regidor Abel Jesús Chirinos Chacón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19957507, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuay, mientras se resuelva la situación jurídica del alcalde Gonzalo Alfonso Párraga Camarena.

4. Asimismo, para completar el número de regidores, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde convocar al regidor suplente, Vicente Félix Ramos Mayta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19957370, candidato no proclamado del partido político Acción Popular, para que asuma de manera provisional el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR el Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de setiembre de 2012, en el cual se suspende a Gonzalo Alfonso Párraga Camarena, alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Gonzalo Alfonso Párraga Camarena, alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

**Artículo Tercero.- CONVOCAR a Abel Jesús Chirinos Chacón, identificado con Documento Nacional de Identidad**

N° 19957507, para que asuma en forma provisional, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

**Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Vicente Félix Ramos Mayta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19957370, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Municipal Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.**

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

858397-2

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de San Pedro de Chaulán**

**RESOLUCIÓN N° 929-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-01298**

Lima, diecinueve de octubre de dos mil doce.

VISTO el oficio de fecha 1 de octubre de 2012, presentado por Raúl Fernando Sosa Ramírez, alcalde de la Municipalidad Distrital San Pedro de Chaulán, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, en el que se comunica que el concejo municipal en la sesión extraordinaria, de fecha 20 de junio de 2012, acordó la suspensión del regidor Samuel Porfirio Benicio Cárdenas, mediante el acuerdo N.º 127-2012-MDSCH, de fecha 21 de junio de 2012, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS**

1. El artículo 22, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por el tiempo que dure el mandato de detención.

2. De la revisión del expediente, se advierte que el alcalde de la Municipalidad Distrital San Pedro de Chaulán, Samuel Porfirio Benicio Cárdenas, fue sentenciado por el Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco por el delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad genérica, a cumplir con pena privativa de la libertad por tres años, cuya pena principal se suspende por dos años, bajo la imposición de reglas de conducta y otra pena accesoria como la de reparación civil, de fecha 21 de junio de 2011. Con resolución N.º 33, expedido por la Sala Penal Superior de Huánuco, de fecha 14 de diciembre del 2011, se confirma la Sentencia Penal, de fecha 21 de junio del 2011, fojas 12 al 16. En consecuencia, resulta procedente suspender al regidor de la Municipalidad Distrital San Pedro de Chaulán.

3. En tal sentido, de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, y para completar el número de regidores, respetando



la procedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde convocar al regidor suplente, Edwin Estela Hidalgo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80183840, candidato no proclamado del movimiento regional Frente Amplio Regional, para que asuma, de manera provisional, el cargo de regidor del Concejo Distrital San Pedro de Chaulán, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Acuerdo de Concejo N.º 127-2012- MDSCH, de fecha 21 de junio de 2012, en el cual se suspende a Samuel Porfirio Benancio Cárdenas, regidor de la Municipalidad Distrital San Pedro de Chaulán, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 6, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Samuel Porfirio Benancio Cárdenas, regidor de la Municipalidad Distrital San Pedro de Chaulán, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Edwin Estela Hidalgo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80183840, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Municipal Distrital San Pedro de Chaulán, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

858397-3

**Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Huancas**

**RESOLUCIÓN N° 931-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-01210**

Lima, diecinueve de octubre de dos mil doce.

VISTO el escrito, de fecha 6 de setiembre de 2012, presentado por Dionicio Quistán Gómez, primer regidor de la Municipalidad Distrital de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en el que se comunica que el concejo municipal en la sesión extraordinaria, de fecha 6 de setiembre de 2012, acordó la suspensión del alcalde Asunción Inga Cruz, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS**

1. El artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por el tiempo que dure el mandato de detención.

2. De la revisión del expediente se advierte que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas, Asunción Inga Cruz, fue sentenciado por la Sala Penal Liquidadora de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas por delitos contra la administración pública en la figura de peculado doloso simple, y contra la fe pública, en la figura de falsedad genérica, por el uso de documento privado falso, a cumplir con pena privativa de la libertad efectiva por dos años, y otras penas accesorias, como las de inhabilitación y reparación civil. En consecuencia, resulta procedente suspender al alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas.

3. En tal sentido, de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo cual, en este caso, corresponde convocar al primer regidor Dionicio Quistán Gómez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33414754, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas, mientras se resuelva la situación jurídica del alcalde Asunción Inga Cruz.

4. Asimismo, para completar el número de regidores, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde convocar a la regidora suplente, Yenny Inga Isla, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45003013, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Regional Amazonense Unidos al Campo, para que asuma, de manera provisional, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 6 de setiembre de 2012, en el cual se suspende a Asunción Inga Cruz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Asunción Inga Cruz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Dionicio Quistán Gómez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33414754, para que asuma, en forma provisional, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Yenny Inga Isla, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45003013, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

**Artículo Quinto.-** REQUERIR a los miembros del Concejo Distrital de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, el pago de la tasa por concepto de convocatoria de candidato no proclamado, equivalente a 8% de la Unidad Impositiva Tributaria (\$/.292,00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

858397-4

**Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista**

**RESOLUCIÓN N° 932-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-1248**

Lima, diecinueve de octubre de dos mil doce.

VISTO el Oficio N° 0258-2012-MPB-A, de fecha 20 de setiembre de 2012, presentado por Yván Guevara Gallardo, primer regidor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín, en el que comunica que el concejo municipal, en la sesión extraordinaria del 24 de agosto del 2012, acordó la suspensión del alcalde Salvador Campos Rodrigo, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS**

1. El artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por el tiempo que dure el mandato de detención.

2. De la revisión del expediente, se advierte que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Bellavista, Salvador Campos Rodrigo, fue sentenciado por la Sala Mixta Liquidadora y de Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjui, de la Corte Superior de Justicia de San Martín por el delito de peculado, a cumplir con pena privativa de la libertad efectiva de dos años, y otras penas accesorias como las de inhabilitación y reparación civil, de fojas 5 a 27. En consecuencia, resulta procedente suspender al alcalde de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

3. En tal sentido, de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo cual, en este caso, corresponde convocar al primer regidor Yván Guevara Gallardo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42173457, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Bellavista, mientras se resuelva la situación jurídica del alcalde Salvador Campos Rodrigo.

4. Asimismo, para completar el número de regidores, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde convocar al regidor suplente, José Dolores Berrú Moreto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00868759, candidato no proclamado del movimiento regional Acción Regional, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Bellavista, departamento de San Martín.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de agosto de 2012, en el cual se suspende a Salvador Campos Rodrigo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Salvador Campos Rodrigo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Bellavista, departamento de San Martín.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Yván Guevara Gallardo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42173457, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de

Bellavista, departamento de San Martín, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a José Dolores Berrú Moreto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00868759, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Municipal Provincial de Bellavista, departamento de San Martín, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

**858397-5**

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan la organización de la Entidad de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa FONDESURCO S.A. - EDPYME FONDESURCO**

**RESOLUCIÓN SBS  
Nº 7877-2012**

Lima, 16 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**VISTA:**

La solicitud presentada por la Asociación Civil Fondo de Desarrollo Regional – FONDESURCO, debidamente representada por su Gerente General Héctor Gumelino Madariaga Tapia, en calidad de Organizador Responsable, para que se autorice la organización de la sociedad denominada “ENTIDAD DE DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA FONDESURCO S.A.”, pudiendo denominarse también en forma abreviada EDPYME FONDESURCO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para ese efecto el Organizador Responsable ha cumplido con presentar la documentación exigida para la organización de una empresa del Sistema Financiero por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros Ley N° 26702, por el Reglamento para la constitución, reorganización y establecimiento de empresas y representantes de los sistemas financieros y de seguros aprobado por la Resolución SBS N° 10440-2008 (en adelante Reglamento) y por el procedimiento N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Que, luego de la publicación de la solicitud de organización respectiva efectuada de conformidad

con el artículo 9º del Reglamento, no se ha presentado objeción alguna respecto a la organización de la EDPYME FONDESURCO, ni a sus organizadores y accionistas;

Que, mediante Carta Nº 0004-2012-FIN120 de fecha 06 de agosto de 2012, el Banco Central de Reserva del Perú opinó que desde el punto de vista macroeconómico, no encuentra inconveniente en autorizar la organización de la EDPYME FONDESURCO;

Estando a lo informado por el Departamento Legal y por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D", y contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Asesoría Jurídica, Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, Superintendencia Adjunta de Riesgos, Gerencia de Productos y Servicios al Usuario y de Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos; así como a lo opinado por el Banco Central de Reserva del Perú;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y normas modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la organización de la "ENTIDAD DE DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA FONDESURCO S.A.", pudiendo denominarse también en forma abreviada EDPYME FONDESURCO, para lo cual se aprueba el proyecto de minuta de constitución social y estatuto presentado para tal efecto por los organizadores, los que se devuelven debidamente autenticados con sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública, debiendo insertarse en ésta el Certificado de Autorización correspondiente.

**Artículo Segundo.-** Para la autorización de funcionamiento de la EDPYME FONDESURCO en Organización, deberán realizar dentro del plazo de ley, todas las acciones orientadas a formalizar su constitución; asimismo, comunicar por escrito a esta Superintendencia que se ha cumplido con las exigencias establecidas en el numeral 12 del procedimiento Nº 01 del TUPA de esta Superintendencia y además, adecuarse a lo dispuesto por la Resolución Nº 776-98 del 14 de agosto de 1998, procediendo para tal efecto a:

- a) Enviar copia autenticada por fedatario de la Superintendencia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita en los Registros Públicos;
- b) Acreditar el pago íntegro del capital social mínimo mediante aportes en efectivo;
- c) Entregar manuales de políticas y procedimientos y demás documentos pertinentes;
- d) Remitir la relación actualizada de Directores y de Principales Funcionarios, adjuntando respecto a ellos, la información señalada en el artículo 7º de la Resolución SBS Nº 10440-2008, y de ser el caso, relación actualizada de accionistas, presentando respecto a los nuevos, la información señalada en el artículo 6º de la misma;
- e) Presentar número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

**Artículo Tercero.-** Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización, el que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**859588-1**

**Autorizan viaje de funcionarios para participar en el Taller Análisis de Riesgos, a realizarse en Costa Rica**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 8115-2012**

Lima, 24 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

**VISTA:**

La convocatoria realizada por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) con el fin de participar en el Taller Análisis de Riesgos, el cual tendrá lugar del 30 de octubre al 02 de noviembre de 2012 en la ciudad de Puntarenas, República de Costa Rica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), por lo que resulta importante participar en las actividades organizadas por la citada entidad;

Que, en el citado taller se espera que los países presenten y debatan sobre las diversas matrices existentes en la región sobre el análisis de riesgo para el área de supervisión y análisis nacional de riesgo, conforme se decidió por el Grupo de Inclusión Financiera en la última reunión plenaria de GAFISUD;

Que, asimismo, el principal objetivo de este taller es fomentar el intercambio de experiencias entre los países, lo que posibilitará a aquéllos que eventualmente posean un nivel de elaboración más avanzado, servir de referencia a otros con un menor desarrollo en la materia, y de esta forma, contribuir a un desarrollo progresivo de todos los países miembros de GAFISUD en estos temas;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia participar en este tipo de eventos, se ha estimado conveniente designar al señor Fernando Amorrottú Guerrero, Intendente del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (e) de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, y a la señora Verónica Boza Santaolalla, Analista Principal del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú para que en representación de esta Superintendencia, participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el taller antes mencionado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alimentación parcial y alojamiento serán financiados por el Proyecto de GAFISUD – Unión Europea, en tanto los viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS Nº 8028-2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, Nº SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Fernando Amorrottú Guerrero, Intendente del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado

de Activos y Financiamiento de Terrorismo (e) de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, y de la señora Verónica Boza Santaolalla, Analista Principal del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, a la ciudad de Puntarenas, República de Costa Rica, del 29 de octubre al 03 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, alimentación parcial y alojamiento serán financiados por el Proyecto de GAFISUD – Unión Europea, en tanto los viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 480.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (a.i.)

858472-1

## Modifican el Reglamento para la Negociación y Contabilización de Productos Financieros Derivados en las Empresas del Sistema Financiero aprobado por Res. N° 1737-2006

### RESOLUCIÓN SBS N° 8182-2012

Lima, 25 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16 del artículo 221° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, faculta a las empresas del sistema financiero a efectuar operaciones con “commodities” y con productos financieros derivados, tales como forwards, futuros, swaps, opciones, derivados crediticios u otros instrumentos o contratos de derivados;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) de la Trigésima Primera Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el literal g) del artículo 4° del Reglamento para la ampliación de operaciones, aprobado por Resolución SBS N° 11698-2008, la autorización emitida por la Superintendencia para que las empresas del sistema financiero puedan efectuar operaciones con productos financieros derivados requiere la opinión previa del Banco Central de Reserva del Perú;

Que, mediante la Resolución SBS N° 1737-2006 de fecha 28 de diciembre de 2006 y norma modificatoria, se aprobó el Reglamento para la Negociación y

Contabilización de Productos Financieros Derivados en las Empresas del Sistema Financiero, con la finalidad de establecer el esquema de autorización para efectuar operaciones con productos financieros derivados, así como los lineamientos para la valorización y registro contable de los productos financieros derivados;

Que, resulta necesario modificar el esquema de autorización para efectuar operaciones con productos financieros derivados, diferenciando las solicitudes efectuadas con fines de negociación de las efectuadas con fines de cobertura;

Que, resulta conveniente efectuar precisiones con relación al tratamiento contable de los productos financieros derivados, conforme a los estándares contables internacionales;

Que, a efectos de recoger las opiniones de los usuarios y del público en general respecto de las propuestas de modificación a la normativa del Sistema Financiero, se dispuso la pre publicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modifíquese el Reglamento para la Negociación y Contabilización de Productos Financieros Derivados en las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 1737-2006 y norma modificatoria, de conformidad con lo siguiente:

1. Modificar el artículo 1° del Reglamento de acuerdo a lo siguiente:

#### “Alcance

Artículo 1°.- La presente norma es de aplicación a las empresas comprendidas en los literales A y B del artículo 16° de la Ley General, al Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria (FOGAPI), a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario y al Fondo MIVIVIENDA S.A., en adelante empresas.”

2. Reemplazar toda referencia a “instrumentos híbridos” por “instrumentos financieros combinados”.

3. Incorporar como último párrafo del artículo 15° del Reglamento el siguiente texto:

“No obstante, un producto financiero derivado con fines de cobertura que cumpla con todas las condiciones y requerimientos descritos en el presente Reglamento para este tipo de derivado, podrá ser registrado contablemente como instrumento derivado para negociación. La opción de contabilizar un derivado financiero con fines de cobertura o con fines de negociación se podrá tomar por única vez en el momento en el que se pacta la operación.”

4. Modificar el artículo 20° del Reglamento de acuerdo a lo siguiente:

“Autorización para operar con productos financieros derivados

Artículo 20°.- Los tipos de autorización para operar con Productos Financieros Derivados son los siguientes:

a. Autorización con fines de negociación

b. Autorización con fines de cobertura: Es el tipo de autorización que se brinda a las empresas para que puedan operar con productos financieros derivados, siempre que la intención de la empresa sea compensar o mitigar el riesgo de pérdidas derivadas de las fluctuaciones futuras en un factor de riesgo. Con la cobertura se asumen riesgos que tienen una correlación inversa respecto a los riesgos que se pretenden cubrir.”

La Superintendencia otorgará las autorizaciones por tipo de contrato (forwards, futuros, swaps u opciones) y por activo subyacente, pudiendo comprender más de un tipo de contrato y de subyacente.

Para iniciar el procedimiento de autorización las empresas deberán remitir una solicitud suscrita por el Gerente General, la cual debe estar acompañada de lo siguiente:

a) Copia certificada del acuerdo del órgano social competente donde conste la autorización concedida para la realización de los nuevos productos financieros derivados.

b) Documentación señalada en el artículo 3º del Reglamento para la Ampliación de Operaciones, aprobado por Resolución SBS N° 11698-2008, con excepción de lo señalado en el literal b) del referido artículo. En el caso de FOGAPI, estará obligada a remitir la documentación señalada en el numeral 3 de la Circular N° FOGAPI-001-98 y normas modificatorias, a excepción del Informe de la Unidad de Riesgos.

c) "Informe para realizar operaciones con Productos Financieros Derivados" a que se refiere el artículo 22º de la presente norma, con toda la información y documentación allí requerida.

d) Acta del Comité de Riesgos en la que conste la aprobación del "Informe para realizar operaciones con Productos Financieros Derivados".

e) Otros requerimientos que la Superintendencia estime pertinentes, a fin de demostrar la capacidad de la empresa para operar con productos financieros derivados.

Una vez recibida la documentación completa, esta Superintendencia la evaluará y, siempre que no encuentre objeción para su aprobación, la remitirá al Banco Central para opinión. En su evaluación, esta Superintendencia considerará la intención de su contratación, la complejidad de negociación (en caso corresponda), el control de posiciones, la medición a valor razonable, el registro contable y el monitoreo de riesgos de los productos solicitados, entre otros factores.

Una vez recibida la opinión del Banco Central, esta Superintendencia la analizará y notificará a la empresa su decisión final."

5. Modificar el artículo 22º del Reglamento de acuerdo a lo siguiente:

"Informe para realizar operaciones con Productos Financieros Derivados

Artículo 22º.- El "Informe para realizar operaciones con Productos Financieros Derivados" deberá ser coordinado en la empresa con las áreas de Negociación, Registro, Contabilidad, Legal, Auditoría Interna y la Unidad de Riesgos o sus equivalentes, y ser aprobado por el Comité de Riesgos antes de su remisión a esta Superintendencia.

El contenido mínimo del citado Informe dependerá de la intención de contratación del producto financiero derivado. En caso una empresa solicite una autorización simultánea para operar con productos financieros derivados con fines de negociación y con fines de cobertura, el "Informe para realizar operaciones con Productos Financieros Derivados" deberá incluir evaluaciones diferenciadas en aspectos como gestión de riesgos y registro contable.

A continuación se presenta el contenido mínimo del citado informe:

Informe para realizar operaciones con Productos Financieros Derivados – Autorización con fines de negociación

1. Resumen Ejecutivo: principales aspectos del estudio de impacto sobre el perfil de riesgo de la empresa.  
2. Descripción del producto financiero derivado.

2.1. Tipos de contrato solicitados (forwards, futuros, swaps u opciones).

## 2.2. Activos Subyacentes de los contratos.

### 3. Medición a valor razonable

3.1. Metodología para su medición a valor razonable.

3.2. Disponibilidad de precios y tasas para su medición a valor razonable en fuentes de precio de libre acceso.

### 4. Gestión de riesgos

4.1. Riesgos identificados de los productos solicitados (de mercado, crédito, operacional, liquidez, etc.).

4.2. Métodos y sistemas para la medición de los riesgos identificados.

4.3. Límites internos, alertas, mitigantes y otras herramientas establecidas para controlar los riesgos identificados.

### 5. Aspectos operativos

5.1. Descripción de las responsabilidades de los funcionarios que participarán directamente en la negociación, registro, medición a valor razonable y control de riesgos y auditoría de los productos solicitados, precisando su ubicación dentro de la organización de la empresa y línea de reporte.

5.2. Capacitación relevante recibida por los funcionarios que participarán directamente en la negociación, registro, medición a valor razonable, control de riesgos y auditoría de los productos solicitados.

5.3. Circuito contable de los productos solicitados, especificando las cuentas analíticas involucradas conforme al Manual de Contabilidad, para su reconocimiento, medición periódica y liquidación.

5.4. Contratos marco y específico, afines con los aprobados por la International Swaps and Derivatives Association y otras organizaciones internacionalmente reconocidas, en tanto no se opongan a normas locales.

5.5. Descripción de los sistemas electrónicos u otros medios a utilizar en su negociación.

5.6. Descripción de los programas informáticos a utilizar para el monitoreo de sus posiciones.

5.7. Descripción de los sistemas de registro utilizados para su contabilización.

### 6. Aspectos de Mercado

6.1. Análisis de la demanda del producto financiero derivado.

6.2. Descripción de los mercados disponibles para su negociación.

Informe para realizar operaciones con Productos Financieros Derivados – Autorización con fines de cobertura.

1. Resumen Ejecutivo: principales aspectos del estudio de impacto sobre el perfil de riesgo de la empresa.

2. Descripción del producto financiero derivado.

2.1. Tipos de contrato solicitados (forwards, futuros, swaps u opciones).

2.2. Activos Subyacentes de los contratos.

### 3. Medición a valor razonable

3.1. Metodología para su medición a valor razonable.

3.2. Disponibilidad de precios y tasas para su medición a valor razonable en fuentes de precio de libre acceso u otras fuentes confiables (por ejemplo, tipos de cambio de la página web de la Superintendencia).

### 4. Gestión de riesgos

4.1. Riesgos identificados de los productos solicitados (de mercado, crédito, operacional, liquidez, etc.).

4.2. Métodos para la medición de los riesgos identificados.

4.3. Límites internos, alertas y otras herramientas establecidas para controlar los riesgos identificados.

#### 5. Aspectos operativos

5.1. Descripción de las responsabilidades de los funcionarios que participarán directamente en la negociación, registro, medición a valor razonable y control de riesgos y auditoría de los productos solicitados, precisando su ubicación dentro de la organización de la empresa y línea de reporte.

5.2. Capacitación relevante recibida por los funcionarios que participarán directamente en la contratación, registro, medición a valor razonable, control de riesgos y auditoría de los productos solicitados.

5.3. Circuito contable de los productos solicitados, especificando las cuentas analíticas involucradas conforme al Manual de Contabilidad, para su reconocimiento, medición periódica y liquidación.

5.4. Contratos marco y específico, afines con los aprobados por la International Swaps and Derivatives Association y otras organizaciones internacionalmente reconocidas, en tanto no se opongan a normas locales.”

**Artículo Segundo.-** Modifíquese el procedimiento N° 38 y su denominación por la siguiente “Autorización para operar con productos financieros derivados con fines de negociación aplicable a empresas del sistema financiero”, e incorpórese el procedimiento N° 156 “Autorización para operar con productos financieros derivados con fines de cobertura aplicable a empresas del sistema financiero” en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011, cuyos textos se anexan a la presente Resolución y se publica conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, reglamento de la Ley N° 29091. (Portal institucional: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

859095-1

## Autorizan viaje de funcionario a Costa Rica, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 8185-2012

Lima, 25 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
 ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
 PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEFA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Taller Gestión de Bancos en Problemas, el mismo que se llevará a cabo del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2012, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

CONSIDERANDO:

Que, el citado taller está dirigido a supervisores bancarios, cuyo objetivo principal es conocer el marco normativo, institucional y de supervisión necesario para

la resolución bancaria eficiente, así como exponer las mejores prácticas referentes a este tema;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre detección temprana de bancos en problemas, medidas correctivas, acciones de cumplimiento, opciones para la resolución bancaria, cierre de un banco, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado taller serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar al señor Humberto Gelasio Romero Vásquez, Jefe de supervisión de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera A, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Humberto Gelasio Romero Vásquez, Jefe de supervisión de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera A, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2012, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,318.91
Viáticos	US\$	1,200.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

859096-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### Declaran de necesidad y utilidad pública la implementación de la Estrategia Sanitaria Regional de Atención Primaria en Salud "Médico de la Familia"

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 143-2012-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 02 días del mes de octubre de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, en su artículo 11º dispone que el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud (...);

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Resolución Ministerial Nº 464-2011-MINSA, aprueba el Documento Técnico "Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad" que tiene como finalidad mejorar el nivel de salud de la población del país y equidad en el acceso a la atención integral de salud; y establece que los Gobiernos Regionales ejercen la Autoridad Sanitaria Regional a través de su órgano especializado, formulan y conducen las políticas regionales de salud con enfoque territorial, financian el mantenimiento de los servicios públicos de salud y organizan la oferta de servicios de salud de su ámbito en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, los literales f), g), l) y n) del artículo 49º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescriben que son funciones del Gobierno Regional: Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales; organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales; planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional; y, promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad;

Que, la Estrategia Sanitaria Regional de Atención Primaria en Salud "Médico de la Familia" tiene como finalidad contribuir a la mejora del estado situacional actual de la salud y mejorar la calidad de vida de la

población de la Región Junín, orientando el desarrollo de intervenciones efectivas y articuladas en los diferentes niveles de gobierno, en salud, para que estos diseñen, implementen, evalúen las intervenciones efectivas articulando los recursos y responsabilidades de los diferentes sectores públicos y la sociedad civil. Contribuyendo de esta manera, a lograr la satisfacción de las necesidades en salud de la población;

Que, con Informe Nº 3733-2012/GRDS/SGDSIO, la Gerente Regional de Desarrollo Social manifiesta que la Medicina Familiar es la especialidad clínica que se ocupa del mantenimiento y la resolución de los problemas de salud frecuentes en los individuos, familias o comunidades, independientemente de la edad, el sexo o el órgano o sistema afectado; la atención primaria en salud es competencia regional, recomendando elevar la propuesta de Declarar de Necesidad y Utilidad Pública la implementación de la Estrategia Sanitaria Regional de Atención Primaria en Salud "Médico de la Familia" a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la Opinión Legal; con Informe Legal Nº 757-2012-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal facultativa recomendando que es procedente que se eleve al Consejo Regional para su aprobación por encontrarse dentro de la competencia del Gobierno Regional; y, a través del Oficio Nº 1018-2012-GRJ/GGR, el Gerente General Regional eleva la propuesta de Ordenanza Regional, indicando que esta se encuentra de acuerdo con las disposiciones legales que regulan las competencias en relación al rol del Estado en materia de salud humana en los diversos sectores;

Que, contando con el Dictamen Nº 002-2012-GRJ-CR/CPyAT favorable, de la Comisión Permanente de Salud y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SANITARIA REGIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD "MÉDICO DE LA FAMILIA"

**Artículo Primero.- DECLÁRESE** de Necesidad y Utilidad Pública la implementación de la Estrategia Sanitaria Regional de Atención Primaria en Salud "Médico de la Familia", que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional en ciento veinte y un (121) folios.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUENSE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con el Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud y los Gobiernos Locales la implementación de la presente estrategia, en salvaguarda de la salud de la población de la Región Junín.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional Junín, a los 2 días del mes de octubre de 2012.

SAÚL ARCOS GALVÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Presidencia del Gobierno Regional Junín a los 5 días del mes de octubre de 2012.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
Presidente

## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**Ordenan al Proyecto Especial Chavimochic el inicio de acciones legales para la reversión de terreno, a través de la Procuraduría Pública Regional**

**ACUERDO REGIONAL  
Nº 132-2012-GR-LL/CR**

Trujillo, 15 de agosto del 2012.

**"ORDENAR AL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL INICIE LAS ACCIONES LEGALES PARA LA REVERSIÓN DEL TERRENO DE 88.34 HÁS. QUE FUE DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL MEGA PROYECTO NUEVO CHAO II, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULA SÉPTIMA NUMERAL 7.2. DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACTIVOS Y COMPROMISO DE INVERSIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA EMPRESA INMOBILIARI S.A EN EL MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO MEGAPROYECTO NUEVO CHAO II"**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2012; VISTO Y DEBATIDO el Oficio Nº 219-2012-GRLL/CR-CD de fecha 6 de agosto del 2012, que contiene el pedido formulado por la Consejera Delegada Olga Rosa Yglesias Peláez y el Consejero Regional Hebert Iván Jiménez Urquiaga, relativo a ordenar al Proyecto Especial CHAVIMOCHEC inicie las acciones legales para la reversión del terreno Nuevo Chao II, a través de la Procuraduría Pública Regional y otros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, con Acuerdo Regional Nº 013-2007-GRLL/CR, el Pleno del Consejo Regional acordó: Admitir a trámite la iniciativa privada presentada por INMOBILIARI S.A. denominada "Mega Proyecto de Vivienda Nuevo Chao II", en mérito al Acuerdo del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad, adoptado en sesión de 17 de abril del 2007, que consta en el Acta Nº 001-2007-CEPIP-GRLL.

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 019-2007-GRLL/CR, aprobado en sesión de fecha 28 de mayo del 2007, se aprueba: "Declarar de interés el Proyecto de Inversión de Iniciativa Privada, autorizar el reconocimiento del gasto del proponente que se determinará conforme a lo estipulado en el numeral VII de la Directiva Nº 001-2007-GRLL/PRE y su modificatoria aprobada por Decreto Regional Nº 003-2007-GRLL/PRE; y aprobar el Resumen Ejecutivo del Proyecto.

Que, a través del Acuerdo Regional Nº 032-2007-GR-LL/CR, de fecha 5 de setiembre del 2007, el Consejo del

Gobierno Regional acordó aprobar el Acuerdo Nº 001 del acta Nº 006-2007-CEPIP-GRLL de fecha 20 de julio del 2007, respecto a la Iniciativa Privada presentada por INMOBILIARI S.A. denominada "Mega Proyecto de Vivienda Nuevo Chao II", y en consecuencia, aprobar la adjudicación directa a favor de la empresa proponente de dicha Iniciativa Privada, conforme a los términos del Resumen Ejecutivo que fuera aprobado mediante Acuerdo Regional Nº 019-2007-GR-LL/CR.

Que, el Acuerdo Regional Nº 033-2007-GRLL/CR, de fecha 28 de setiembre del 2007, el Consejo Regional aprobó los términos del contrato de compra venta de activos y compromiso de inversión inmobiliario, que deben celebrar y suscribir de una parte el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC con intervención del Gobierno Regional de La Libertad, y de otra parte la empresa INMOBILIARI S.A., contrato que consta de 14 cláusulas y un anexo los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo Regional; así mismo en su artículo segundo autoriza al señor Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic Ing. Hubert Arnaldo Vergara Díaz, y al señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, ingeniero José Humberto Murgia Zannier a suscribir el contrato y/o minuta de compra venta de Activos y Compromiso de Inversión inmobiliario así como la respectiva escritura pública y demás documentos necesarios para formalizar la venta de activos en el marco de la referida iniciativa privada.

Que, mediante memorial de fecha 22 de diciembre del 2010, suscrito por autoridades y pobladores del distrito de Chao hacen conocer el malestar de la población de este distrito dado que a pesar de haber transcurrido más de dos (2) años de la suscripción del contrato, la referida empresa no ha construido ni una sola casa, por lo que, solicitan que el Gobierno Regional de La Libertad, realice las acciones que resulten necesarias para recuperar la propiedad.

Que, esta problemática fue materia de debate en la Sesión del Consejo Regional La Libertad en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2010, habiendo tomado conocimiento de lo descrito, el Pleno del Consejo mediante Acuerdo Regional Nº 159-2010-GR-LL/CR acordó: "Exigir al Ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad el cumplimiento del Acuerdo Regional Nº 033-2007-GR-LL/CR que aprobó los términos de referencia del contrato de compra venta de activos y compromiso de inversión suscrito con la empresa Inmobiliaria S.A en el marco de la iniciativa privada del proyecto de inversión denominado Megaproyecto Nuevo Chao II; caso contrario, deberá revertir la propiedad del referido inmueble, a favor del Gobierno Regional de La Libertad – P.E CHAVIMOCHEC para el futuro desarrollo urbano del distrito de Chao". El referido Acuerdo Regional se sustentó en la cláusula séptima numeral 7.2., del contrato de compra venta de activos y compromiso de inversión el cual señala que: en virtud de lo antes expuesto las partes convienen que, en caso de que el comprador no cumpla con dar inicio a la primera etapa del proyecto dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, la propiedad del inmueble revertirá automáticamente y sin costo alguno a favor de CHAVIMOCHEC".

Que, mediante Informe Nº 004-2011-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 10 de febrero del 2011, el PECH informó que el contrato establece en el numeral 6.5 de la cláusula sexta, que la ejecución de la primera etapa del proyecto de culminar a los 30 meses de la entrega del terreno, es decir el 30.04.2010, donde se dejó construir un total de 1,000 viviendas; siendo el plazo para la culminación de la II, III y IV Etapa, a de 5 años; señaló que la empresa Inmobiliaria S.A., mediante Carta Nº 128-2009/R de fecha 28 de agosto del 2009, manifestó que la realizaría la cesión de posición contractual del proyecto Chao II, a favor de la empresa. Asimismo, la empresa Promotora Chao, solicitó la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto, mediante Carta Notarial S/N de fecha 24 de marzo del 2010, debido a que tanto el sistema de agua potable como el desagüe no han sido ejecutados por la Municipalidad Distrital de Chao.

Que, el Informe Nº 004-2011-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 10 de febrero del 2011, el Proyecto Especial

CHAVIMOCHIC, recomendó: Se autorice la ampliación del plazo contractual de la primera etapa por un periodo de 30 meses computados desde la fecha en que habría culminado la primera etapa (30.4.2010); la empresa reportará trimestralmente el avance de ejecución de la obra; para la formalización de la autorización, se suscribirá la adenda respectiva con intervención del Gobierno Regional; previa aprobación del Consejo Regional.

Que, a través del oficio Nº 327-2011-GRL/GR, de fecha 24 de marzo del 2011, se remitió a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Legal Nº 002-2011-GRL/GGR/GRAJ-KJVV, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, referente a la ampliación del plazo para ejecución del Megaproyecto de Vivienda Nuevo Chao II, opinando que corresponde al Consejo Regional la aprobación de la ampliación de plazo para la Ejecución del Mega Proyecto de Viviendas Nuevo chao II, conforme a lo recomendado por el Proyecto Especial Chavimochic, debido a que por causas atribuidas a la Municipalidad Distrital de Chao, se habría configurado la excepción prevista en el literal c) de la Cláusula 4.1.4. Del Contrato de Cesión de Posición Contractual suscrito con la empresa PROMOTORA CHAO".

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 026-2011-GR-LL/CR, de fecha 3 de mayo del 2011. Se aprueba el INFORME Nº 001-2011-GR-LL/CR-CPPAT, y autoriza al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ingeniero Hubert Arnaldo Vergara Díaz, con intervención del señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, ingeniero José Humberto Murgia Zannier, para la suscripción del contrato de adenda de ampliación de plazo para la ejecución del Megaproyecto de Viviendas Nuevo Chao II.

Que, con Oficio Nº 1150-2012-GRL-PRE/PECH-01, de fecha 6 de julio del 2012, el Gerente General del PECH, informa que a la fecha no se ha suscrito la adenda aprobada mediante Acuerdo Regional Nº 026-2011-GR-LL/CR, por oposición expresa de Promotora Chao S.A., lo cual fue informado oportunamente a la Presidencia Regional mediante Oficios Nºs. 1581 y 1729-2011-GRL-PRE/PECH-01, de fechas 26 de agosto y 23 de setiembre del año 2011, respectivamente.

Que, teniendo en consideración que a la fecha no se ha suscrito la adenda aprobada mediante Acuerdo Regional Nº 026-2011-GR-LL/CR, de fecha 3 de mayo del 2011, por oposición expresa de Promotora Chao S.A., los Consejeros Regionales Olga Yglesias Pelaez y Hebert Ivan Jimenez Urquiaga, solicitan ante el Pleno del Consejo Regional se apruebe a través de Acuerdo Regional: 1.- ORDENAR al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC inicie las acciones legales para la reversión del terreno Nuevo Chao II, a través de la Procuraduría Pública Regional; 2.- Lograda la reversión del terreno de Nuevo Chao II a favor del Gobierno Regional de La Libertad – CHAVIMOCHIC, ceder el terreno a nombre de COFOPRI para de acuerdo a Ley Nº 27046, formalice los terrenos en posesión de manera gratuita.

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

**Artículo Primero:** ORDENAR al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para que a través de la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales para la reversión del terreno de 88.34 Hás. Que fue destinado para la ejecución del Mega Proyecto Nuevo Chao II, en cumplimiento de lo establecido en el clausula séptima numeral 7.2. del contrato de compra venta de activos y compromiso de inversión suscrito entre el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa Inmobiliaria S.A en el marco de la iniciativa privada del proyecto de inversión denominado Megaproyecto Nuevo Chao II, aprobado

mediante Acuerdo Regional Nº 033-2007-GRL/CR, de fecha 28 de setiembre del 2007.

**Artículo Segundo:** PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, difundir a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Publíquese, regístrese, notifíquese y cúmplase.

OLGA ROSA YGLESIAS PELAEZ  
Presidenta  
Consejo Regional La Libertad

859052-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

### Aprueban el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Ampiyacu - Apayacu 2012-2016

(Se publica la presente Resolución Directoral a solicitud del Gobierno Regional de Loreto mediante Oficio Nº 036-2012-GRL-ORA-OEL recibido el día 26 de octubre de 2012)

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 015-2011-GGR/PROCREL-DE

Belén, 30 de diciembre de 2011

VISTO:

El Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, de fecha 28 de diciembre de 2011, mediante el cual se expresa la conformidad al Plan Maestro del Área de Conservación Regional Ampiyacu – Apayacu, documento de planificación de más alto nivel, el mismo que cuenta con la opinión técnica favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante Oficio Nº 511-2011-SERNANP-DDE, de fecha 28 de diciembre de 2011, por lo que el Consejo Directivo del PROCREL, solicita a la Directora Ejecutiva, Blga. Cristina López Wong, su aprobación mediante Resolución Directoral, de acuerdo a lo suscrito en el Acta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia" en este sentido el artículo 66º señala: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento", concordante con el artículo 68º de la misma Carta Magna el cual prescribe: "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas";

Que, el artículo primero de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley Nº 26834, determina que las áreas naturales protegidas, constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos;

Que, las áreas naturales protegidas, juegan un rol trascendental en toda estrategia que articule el desarrollo para la conservación de la naturaleza, sin ellas el ansiado desarrollo sostenible no podría ser viable; y constituyen en su conjunto nuestro patrimonio natural que nos identifica

como Nación. Asimismo, permite la conservación de la diversidad biológica, objeto por excelencia de las mismas, contribuyen a la mitigación de los impactos ambientales globales y por los servicios ambientales que brindan, tienen ciertamente una gran importancia económica;

Que, el artículo tercero de la mencionada Ley establece que las áreas naturales protegidas pueden ser de administración regional, denominándose a estas, Áreas de Conservación Regional;

Que, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, toda referencia hacha al Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA– o a la intendencia de Areas Naturales Protegidas del INRENA –IANP– en las competencias, funciones y atribuciones respecto a las áreas naturales protegidas, se entenderá como efectuadas al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, en concordancia con el artículo 8º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el SERNANP se constituye como ente rector del SINANPE y supervisa la gestión de las áreas naturales protegidas que no forman parte de este sistema; a su vez el inciso c) del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo Nº 1013 –Aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente– establece que el SERNANP tiene como parte de sus funciones, orientar y apoyar la gestión de las áreas naturales protegidas cuya administración está a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales y los propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada;

Que, la Ley Nº 26834, Ley de Areas Naturales Protegidas, establece en su artículo 18º, que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad aprobados por el SERNANP, con participación de los sectores correspondientes los que constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle a su interior, asimismo, el artículo 20º de la acotada norma, establece que, la autoridad nacional aprobará un Plan Maestro para cada área natural protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel de las mismas, en este se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área;

Que, el Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas, en su artículo 37º, numeral 4), así como la Estrategia Nacional para las Areas Naturales Protegidas – Plan Director, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MINAM, señalan que el Plan Maestro tiene una vigencia de cinco (5) años, debiendo ser revisado finalizando dicho periodo;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783 en sus artículos 8º y 9º precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas; y que, asimismo, el acápite "n" del artículo 35º de la acotada Ley, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 9º señala como competencias constitucionales de éstos el aprobar su organización interna y su presupuesto (literal a), así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, turismo y medio ambiente (literal g); igualmente, en su artículo 10º establece las competencias exclusivas de la Gobiernos Regionales de normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad; y establece como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales;

Que, en mérito al ordenamiento jurídico antes señalado, mediante Ordenanza Regional Nº 009-2006-CR/GRL, y su modificatoria mediante Ordenanza Regional Nº 011-2009-CR/GRL, el Gobierno Regional de Loreto aprobó

el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto – PROCREL, como un órgano técnico dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto , siendo su duración de carácter permanente, con el objetivo general de contribuir al desarrollo sostenible de la región Loreto, mediante la implementación de políticas públicas y estrategias de gestión de áreas de conservación regional y de los servicios ambientales que brindan, así como de los procesos ecológicos priorizados por su importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica regional, con la consecuente reducción de la pobreza y pobreza extrema de su población;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2010-MINAM del 24 de diciembre de 2010, se establece el Área de Conservación Regional Ampiyacu - Apayacu, sobre la superficie de cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento veinte y nueve hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (434 129.54 ha), ubicada en los distritos de Las Amazonas, Mazan y Putumayo de la provincia de Maynas, y en el distrito de Pebas de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto, delimitada según memoria descriptiva, listado de puntos y mapa detallados en el anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo de establecimiento del área de conservación regional;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, se ha seguido las especificaciones técnicas para el proceso de elaboración del Plan Maestro del Área de Conservación Regional de Ampiyacu – Apayacu, enmarcadas en la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, aprobada mediante Resolución de Intendencia Nº 029-2005-INRENA-IANP, así como en los Términos de Referencia;

Que, habiendo concluido el amplio proceso, liderado por el Gobierno Regional de Loreto, a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto, el mismo que contó con la participación de la población local, así como con instituciones públicas y privadas vinculadas a la conservación del área, plan que fue aprobado por consenso como consta en las actas desarrolladas por cada cuenca: Acta de validación de la propuesta del Plan Maestro en la Cuenca del Apayacu, de fecha 16 y 17 de octubre de 2009; Acta de validación de la propuesta del Plan Maestro en la Cuenca del Ampiyacu, de fecha 4 y 5 de diciembre de 2009; Acta de validación de la propuesta del Plan Maestro en la Cuenca de la Quebrada Yanayacu, del 30 de Abril de 2010;

Que, mediante Oficio Nº 511-2011-SENANP-DDE, del 28 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, emitió opinión favorable al Plan Maestro del Área de Conservación Regional Ampiyacu – Apayacu;

Que, es necesario oficializar el mencionado Plan Maestro, porque constituye el documento de planificación de más alto nivel del Área de Conservación Regional Ampiyacu – Apayacu, en este se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área, a fin de poder ordenar y priorizar acciones conducentes al logro de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, como base para su desarrollo, ya que no solo orienta las actividades encaminadas a revertir los procesos de deterioro de los recursos de la biodiversidad, sino que también orienta el aprovechamiento de los bienes y servicios que dichos recursos proporcionan a la población regional;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y Ordenanza Regional Nº 009-2006-CR/GRL, modificado mediante Ordenanza Regional Nº 011-2009-GRL-CR.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar, el plan Maestro del Área de Conservación Regional Ampiyacu – Apayacu 2012-2016, como documento de planificación para la gestión del área, que orienta el desarrollo de las actividades, y estrategias el cual corre adjunto a la presente resolución



como Anexo, y se encuentra a disposición del público en general en el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto - PROCREL, velar por la implementación del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Ampiyacu - Apayacu.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de avisos judiciales de la Región, el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe) y del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto: [www.procrel.gob.pe](http://www.procrel.gob.pe).

Regístrate, publíquese y cúmplase.

CRISTINA LOPEZ WONG  
Directora Ejecutiva  
PROCREL

859145-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 835-2012/GRP-CR

Piura, 10 de octubre de 2012

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley Nº 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al tesoro público, norma reglamentada con Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; asimismo, el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionadas con los objetivos institucionales;

Que, la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece en su artículo 10º numeral 10.1, la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; a excepción de lo señalado en el literal a) "los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú".

Que, a través del Oficio Circular Nº 021-2012-MINCETUR/VMCE/DNC del 25 de setiembre de 2012, la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior comunica al Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA, que se viene coordinando la implementación del Programa de Desarrollo de Mecanismos de Exportación de Servicios en Zonas Francas de Colombia, Brasil y Perú, promovido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual tiene como objetivo recoger la experiencia en el diseño y promoción de mecanismos de exportación de servicios desde las zonas francas y elaborar propuestas de implementación las cuales beneficiarán al desarrollo de estos mecanismos en nuestro país;

Que, en atención a ello, Gerencia General del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA, comunica que en Sesión Ordinaria Nº 18 de la Junta de Administración se ha designado al Ing. Ronald Fernando Phlucker Acaro, Sub Director de Operaciones de CETICOS PAITA para que participe en el "Programa de Desarrollo de Mecanismos de Exportación de Servicios en Zonas Francas de Colombia, Brasil y Perú", a realizarse en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia los días 24 y 25 de octubre de 2012, solicitando al Consejo Regional la autorización de viaje en comisión de servicio al exterior de dicho funcionario, indicando que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se encargará de financiar el pasaje Lima – Bogotá – Lima y CETICOS asumirá los viáticos;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 20-2012, celebrada el día 10 de octubre de 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios a la República de Colombia, al señor Ing. Ronald Fernando Phlucker Acaro, Sub Director de Operaciones del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA, para participar en el "Programa de Desarrollo de Mecanismos de Exportación de Servicios en Zonas Francas de Colombia, Brasil y Perú" a realizarse en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia los días 24 y 25 de octubre de 2012.

**Artículo Segundo.-** Los gastos por concepto pasajes Lima – Bogotá – Lima serán cubiertos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo según la invitación, correspondiendo al Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS PAITA asumir los viáticos según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Nº de días	TUUA	Total Viáticos US\$
Sr. Ronald Fernando Phlucker Acarao	200	02	31.00	US\$ 431.00

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el comisionado presentará al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto.-** Alcanzar el presente Acuerdo al Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA para que disponga las acciones administrativas para su implementación.

**Artículo Quinto.-** Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS GARUFI VIDAL  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

859579-1

## GOBIERNOS LOCALES

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

### Establecen Régimen de Beneficios Municipales

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2012-MPH

Huaral, 26 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUARAL

POR CUANTO:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de Beneficios Municipales en el Pago de los Tributos Municipales 2012, así como las Multas Administrativas Derivadas de Acciones de Control, Papeletas de Tránsito y Multas por Edificaciones Construidas Sin Licencias; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional y Ley Nº 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. Nº 135-99-EF, Establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41º del Código Tributario, Establece: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el Programa de Modernización Municipal (PMM) y el Plan de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal (PI) se crean con la finalidad de impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco de proceso de descentralización y mejora de la competitividad. El objetivo principal es incentivar a los gobiernos locales para que se modernicen y avancen hacia un enfoque por resultados.

Que, las Municipalidades que cumplan con las metas se les transferirán recursos. Los mecanismos

de incentivos constituyen excelentes vías para alinear objetivos y estrategias entre las diversas entidades del estado, a nivel central y local.

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2012-SGEC/GFC/MPH de fecha 04 de Octubre del 2012 la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, valida la información consignada en el Proyecto de Ordenanza Municipal, sobre Régimen de Beneficios Municipales en el Pago de los Tributos Municipales 2012.

Que, mediante Memorándum Nº 403-2012-MPH-GR/SERO de fecha 09 de Octubre del 2012 la Gerencia de Rentas, solicita una ampliación en la vigencia de la Ordenanza, siendo este desde el día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el último día hábil del mes de Diciembre del 2012 y se tome en consideración el Informe Técnico Nº 017-2012-MPH-GR/JLPG, mediante el cual se Regula el Proyecto de Ordenanza de Beneficios Municipales 2012.

Que, mediante Informe Nº 658-2012-MPH-GDUyOT-SGOPyOU-JPG de fecha 10 de Octubre del 2012 la Sub Gerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, propone una escala de condonación según las modalidades de aprobación de la Ley Nº 29090, su reglamento y modificatorias, como lo describe y detalla en el informe mencionado. Quedando exceptuadas la regularización de las edificaciones ejecutadas en cualquier periodo dentro de la Zona de Reglamentación especial (ZRE) en concordancia con lo dispuesto en el reglamento de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2010 – 2015 aprobados con Ordenanza Municipal Nº 007-2010-MPH.

Que, mediante Informe Nº 208-2012-MPH/GTTSV de fecha 11 de Octubre del 2012 la Gerencia de Transportes, Transito y Seguridad Vial, precisa que la totalidad de Papeletas que corresponde a cada año, implica Infracciones al Transito y al Transporte, por lo que los beneficios a aplicarse sean Condonación de Intereses sean al cien por ciento (100%) y el Descuento del ochenta por ciento (80%) de la Obligación Principal o Total, dicha suma debe de considerar en razón que a la fecha se encuentra en Proceso de Licitación de Rutas en la Provincia de Huaral y que además las Papeletas de Infracción en su mayoría han superado los dos años.

Que, mediante Informe Nº 868-2012-MPH-OAJ de fecha 26 de Setiembre del 2012 la Gerencia de Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA por la Procedencia de la Aprobación del Proyecto de Ordenanza elaborado por la Gerencia de Rentas, cuyo objetivo es Otorgar el Régimen de Beneficios Municipales en el Pago de los Tributos Municipales 2012.

Que, mediante Dictamen Nº 13-2012-MPH-CAEP-CM de fecha 15 de Octubre del 2012 la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal por Unanimidad RECOMIENDA la Aprobación del Proyecto de Ordenanza de Régimen de Beneficios Municipales en el Pago de los Tributos Municipales 2012, así como las Multas Administrativas Derivadas de Acciones de Control, Papeletas de Tránsito y Multas por Edificaciones Construidas Sin Licencias.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, debe de cumplir lo estipulado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el que señala que la recaudación para el año 2012 deberá ser la mitad más el 4% de lo recaudado el año 2011, ascendiendo a la suma de S/. 2'641,293.18.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huaral, coadyuvar a mejorar la calidad de sus contribuyentes; estableciendo incentivos tributarios, que estimulen el pago voluntario de las obligaciones tributarias, teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral; y con la Dispensa del Trámite de Aprobación de Actas, se Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS MUNICIPALES

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo 1º.- Objeto de la Norma.** Establézcase el Régimen de Incentivos para el Pago del Impuesto

Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Espectáculos Públicos No Deportivos, Multas Tributarias, Multas Administrativas en Papeletas de Tránsito y al Transporte, Acciones de Fiscalización y Control, y Regularización de Edificaciones Construidas sin Licencia a favor de la Población de la Municipalidad Provincia de Huaral, cuyo objeto es incremental las rentas del municipio otorgando las facilidades necesarias para la recuperación de la deuda y formalización del contribuyente en el marco de la promoción y difusión de la gestión municipal.

**Artículo 2º.- Período de Vigencia:** El período de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su Publicación hasta el día Viernes 28 de Diciembre de 2012, incluido los días de inicio y final dentro del período de vigencia, comprendiendo solo los días útiles incluidos en este período; cumpliendo con la formalidad en su Publicación en el Diario Oficial El Peruano, y con los efectos del acogimiento establecidos en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º Desistimiento de Reclamaciones:** El acogimiento a la presente Ordenanza para las personas que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

**Artículo 4º.- Efectos del Acogimiento:** El acogimiento a la presente Ordenanza tiene efectos sobre los trámites iniciados durante el período de vigencia establecido por el Artículo 2º. Para tales efectos se entienden como trámites iniciados aquellos propios para los casos de Multas por Regulación de Edificaciones Construidas Sin Licencias, Multas Administrativas por Omisión a la Declaración del Impuesto Predial, Inscripción del Contribuyente y Descargo de Predio, así como las Multas por Omisión a la Declaración del Impuesto de Alcabala, Sub-evaluaciones y verificaciones de áreas en el Registro Tributario.

## CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS

**Artículo 5º.- Alcance del Régimen de Beneficios:** el Régimen de Beneficios dispuesto en el Artículo 1º comprende: Las Deudas Tributarias por Omisión a la Declaración del Impuesto Predial, Inscripción del Contribuyente, Descargo de Predios, Omisión a la Declaración del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Omisión a la Declaración del Impuesto de Alcabala, Espectáculos Públicos No Deportivos, Multas Administrativas en Papeletas de Tránsito y al Transporte, las Impuestas por Acciones de Control y Fiscalización y las Multas por Regularización de Edificaciones Construidas Sin Licencia, todas ella se encuentren tanto en las vías ordinaria como coactiva.

**Artículo 6º.- De los Beneficios a Aplicar.-** Los Beneficios por Aplicar sobre los ítems comprendidos en el Artículo 5º de la presente Ordenanza se distribuyen como sigue:

### A. Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y Espectáculos Deportivos:

- 1) Condonación del 100% de intereses moratorios y factor de reajuste
- 2) Condonación del 100% de los gastos y costas procesales

### B. Multas Tributarias por Omisión a la Presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o Vehicular:

- 1) Condonación del 100% de intereses moratorios

- 2) Condonación del 100% de la obligación principal

### C. Multas Tributarias por Omisión a la Inscripción y/o Descargo de Predio:

- 1) Condonación del 100% de intereses moratorios
- 2) Condonación del 100% de la obligación principal

### D. Multas Tributarias por Omisión a la Declaración del Impuesto de Alcabala:

- 1) Condonación del 100% de intereses moratorios
- 2) Condonación del 100% de la obligación principal

### E. Multas Administrativas Vencidas Originadas por Acciones de Control y Fiscalización:

- 1) Condonación del 100% de intereses moratorios
- 2) Condonación del 50% de la obligación principal

### F. Multas Administrativas Municipales (Papeletas) Vencidas por Infracciones de Tránsito y al Transporte, correspondientes al periodo 2008, 2009, 2010 y 2011:

- 1) Condonación del 100% de intereses moratorios
- 2) Condonación del 80% de la obligación principal.

### G. Multas por Regularización de Edificaciones Construidas Sin Licencias desde Julio de 1999 al 27 de Setiembre del 2008:

Condonación	Uso de Vivienda		Comercio, Industria y Otros Usos
	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C y D
Intereses	100 %	100 %	100 %
Obligación Principal	90 %	80 %	70 %

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva seguirá recepcionado y tramitando los valores consentidos; y la medidas cautelares proseguirán su curso, las cuales solo serán suspendidas si el administrado se acoge al presente Régimen de Beneficios, presentando su respectivo Expediente Solicitando la Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva; adjuntando Copia del Recibo de Pago.

**Segunda.-** Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto as la presente norma.

**Tercera.-** La Gerencia de Rentas; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante la Sub Gerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano; la Gerencia de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas a través de la Sub Gerencia de Sistemas; la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial; la Gerencia de Fiscalización y Control incluida la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva; y la Oficina de Imagen Institucional quedan encargados para la Ejecución de la presente Ordenanza. Encárguese a Secretaría General la Publicación y adicionalmente a la Oficina de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** No están consideradas en los beneficios señalados en el Artículo 6º Literal G de la presente Ordenanza las Infracciones al Tránsito de Códigos de Infracción M-1 y M-2.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ  
Alcalde Provincial

# **Compendio de Legislación de Tránsito**



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ◆ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ◆ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ◆ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

**s/. 30.00**

Precio al Suscriptor

**s/. 25.00**

## DE VENTA EN:

**Local Principal:** Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Jr. Quilca N° 556 - Lima

**Lima:** Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

**Comas:** Av. Carlos Izquierre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

**Miraflores:** Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

**INDECOP:** Calle La Prosa N° 104 - San Borja

**Callao:** Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

## SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2203 / 2207

## HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2223

## PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

